

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVOCATORIA mediante la cual se otorgará la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Mexicali en el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Infraestructura.- Unidad de Autopistas de Cuota.- Concesiones Carreteras.

CONVOCATORIA No. 01

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 00009076-001-04

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción I, 5o. fracciones I, III, V y IX, 6o., 7o. y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 10 fracción XIII y 32 Bis del Reglamento Interior de esta Secretaría, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 00009076-001-04, mediante la que se otorgará una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Mexicali en el Estado de Baja California, por un plazo de 30 (treinta) años, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de los documentos del concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir los documentos del concurso	Juntas de información	Visita al lugar de las obras	Presentación de proposiciones y apertura técnica		
00009076-001-04	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	23 de febrero de 2004	1a.- 16 de febrero de 2004 2a.- 2 de abril de 2004 3a.- 26 de abril de 2004	10 de marzo de 2004	28 de junio de 2004		
Clave UAC (CCAOP)	Descripción general de la concesión		Fecha límite para el inicio de las obras	Fecha límite de terminación de las obras	Fecha límite para el inicio de operación	Plazo de vigencia de la concesión	Capital contable mínimo requerido
0000	Otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Mexicali de altas especificaciones, de jurisdicción federal, de 41 Km. de longitud, con origen en el Km. 46+054 de la carretera federal San Luis Río Colorado-Mexicali y terminación en el Km. 18+073 de la carretera federal Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que el Concursante Ganador y la Concesionaria, están obligados a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión respectivo.		29 de octubre de 2004	25 de abril de 2006	5 de mayo de 2006	30 años a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión	\$110,000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.)

- Bases generales de concurso:** En esta misma fecha han sido publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y también se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos de la Unidad de Autopistas de Cuota, ubicada en la calle Dr. Barragán número 635-4o. piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. Teléfonos: 55-19-64-84 o 55-38-19-05.
- Costo y forma de pago de los documentos del concurso:** Los Documentos del Concurso tendrán un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y podrán adquirirse en el domicilio

señalado en el punto anterior, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **Visita al lugar de las obras:** La visita al lugar de las obras se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2004.
4. **Juntas de información:** Tendrán lugar en el domicilio señalado en el Inciso 1 anterior, a las 10:00 horas, la primera el 16 de febrero; la segunda el 2 de abril y la tercera el 26 de abril de 2004.
5. **Presentación de propuestas:** El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 28 de junio de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio señalado en el Inciso 1 anterior.
6. **Idioma:** Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
7. **Moneda:** Las propuestas de los Concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera. Sin embargo, la obligación de aportar recursos al proyecto que adquiera el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso y los Documentos del Concurso, será denominada y pagada en pesos mexicanos. En su caso, el riesgo cambiario correrá a cargo del Concursante Ganador.
8. **Plazo para la construcción:** Cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso, la Concesionaria deberá iniciar la construcción de las obras a más tardar el 29 de octubre de 2004, fecha límite en que deberá exhibir ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Certificado de Inicio de Construcción. La fecha límite para expedir el Certificado de Terminación de Obra será el 25 de abril de 2006.
9. **Tarifas:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha establecido en las Bases Generales de Concurso la Tarifa Promedio Máxima y las Bases de Regulación Tarifaria a que se sujetará la explotación de la carretera concesionada.
10. **Requisitos generales para participar en el Concurso:** Los interesados en participar en el Concurso deberán adquirir las Bases Generales de Concurso y obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la Constancia de Participación que deberán acompañar a su propuesta y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso.
11. **Criterios generales para el otorgamiento de la Concesión:**
 - a) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes evaluará las propuestas conforme a los términos de las Bases Generales de Concurso y emitirá un dictamen que servirá de fundamento para aceptar o rechazar las propuestas técnicas y económicas de los Concursantes y para emitir el fallo del Concurso;
 - b) La concesión se adjudicará al Concursante cuya propuesta haya sido declarada solvente técnicamente y solvente económicamente, cumpla con los requisitos técnicos, financieros, económicos y legales establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso y que en su propuesta solicite la menor cantidad que resulte de sumar la aportación de recursos públicos para la construcción de las obras y el valor presente neto del compromiso de aportación subordinada, calculado como se establece en los Documentos del Concurso con una tasa de descuento de 10% anual real;
 - c) El Concurso se declarará desierto: cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso; por causas de interés público o fuerza mayor; y cuando las propuestas económicas sean inconvenientes para la Dependencia.
12. **Fallo:** El 30 de julio de 2004, a las 10:00 horas en el domicilio señalado en el Inciso 1, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá el fallo, mediante el cual, en su caso, otorgará la concesión al Concursante Ganador. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

- 13. No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales de Concurso o en las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociada.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.- El Jefe de la Unidad de Autopistas de Cuota, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. 00009076-001-04

BASES GENERALES DE CONCURSO

PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE MEXICALI, DE 41 KILOMETROS DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONTENIDO

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Definiciones.
- 1.2 Identificación del Concurso.
- 1.3 Objeto del Concurso.
- 1.4 Adquisición de los Documentos del Concurso y costo de preparación de las Propuestas.
- 1.5 Programa de Actividades del Concurso.
- 1.6 Domicilio de la dependencia convocante.

2. INSTRUCCIONES A LOS CONCURSANTES

- 2.1 Participantes.
- 2.2 Cumplimiento de las instrucciones.
- 2.3 Personas físicas o morales.
- 2.4 Consorcios.
- 2.5 Modificaciones y aclaraciones a las Bases Generales de Concurso.
- 2.6 Verificación del Proyecto Ejecutivo y el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.
- 2.7 Idioma.
- 2.8 Visita al sitio.
- 2.9 Documentos que componen la Propuesta y orden en que se presentarán.
- 2.10 Lineamientos generales para elaborar las Propuestas.
- 2.11 Información general que deberá presentarse con la Propuesta Técnica.
- 2.12 Documentos legales que serán presentados dentro de la Propuesta Técnica.
- 2.13 Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- 2.14 Vigencia de las Propuestas.
- 2.15 Formato y firma de las Propuestas.
- 2.16 Presentación de las Propuestas.
- 2.17 Apertura de las Propuestas.
- 2.18 Evaluación de las Propuestas.
- 2.19 Presupuesto de construcción.
- 2.20 Aportación del FINFRA.
- 2.21 Fallo del Concurso.
- 2.22 Constitución de la Concesionaria.
- 2.23 Constitución del Fideicomiso de Administración.
- 2.24 Título de Concesión.

- 2.25 Derecho de Vía.
- 2.26 Permisos ambientales.
- 2.27 Contraprestación.
- 2.28 Tarifas para los usuarios.
- 2.29 Segundo lugar del Concurso.
- 2.30 Impuestos.
- 2.31 Causas de desechamiento de las Propuestas.
- 2.32 Causas para declarar desierto el Concurso.
- 2.33 Cancelación o suspensión del Concurso.
- 2.34 Penalidades.
- 2.35 Jurisdicción y competencia para el Concurso.
- 2.36. Responsabilidad por recursos e inconformidades.
- 2.37 Orden en que se presentará la Propuesta.
- 2.38 Cantidad a reembolsar a la SCT.
- 2.39 Cantidad a reembolsar por la Concesionaria.
- 2.40 Responsabilidad de la SCT.
- 2.41 Asesores de la SCT.

**BASES GENERALES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR,
CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE MEXICALI, DE 41 KILOMETROS DE LONGITUD,
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES

Todas las referencias a Bases, Apartados, Incisos y Subincisos que se hacen en las presentes Bases Generales de Concurso y Documentos del Concurso, se refieren a las Bases, Apartados, Incisos y Subincisos de los mismos, los cuales forman parte integrante de dichos documentos.

Para todos los efectos del presente Concurso, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula en estas Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se indique lo contrario; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de las Bases Generales de Concurso y de los Documentos del Concurso, sólo tienen un propósito práctico, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

Acreedor, persona física o moral, distinta del Concursante, sus filiales, subsidiarias o controladora, que otorguen financiamiento a la Concesionaria para la construcción del Proyecto, para sustituir parcial o totalmente dicho financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el Título de Concesión.

Aportación Inicial, cantidad de dinero solicitada por el Concursante Ganador en su Propuesta, como inversión complementaria para otorgar viabilidad financiera al Proyecto, que el FINFRA aportará al Fideicomiso de Administración para ser utilizada exclusivamente en la construcción de las Obras, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y el Convenio de Aportaciones.

Autoridad Gubernamental, cualquier entidad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, o cualesquiera de sus secretarías, subsecretarías, direcciones, unidades, departamentos, oficinas, tribunales, comisiones, consejos, dependencias, entidades o autoridades que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto de que se trate.

Autorización para el Inicio de Operación, autorización que la SCT deberá emitir para el inicio de operación del Proyecto, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a que hubiera recibido el Certificado de Terminación de Obra y que no podrá ser negado a menos que el Proyecto no cumpla con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.

Autorización para el Inicio Parcial de Operación, autorización que la SCT deberá emitir para el inicio de operación parcial del Proyecto, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a que hubiera recibido el Certificado

de Terminación Parcial de Obra, respecto de aquella parte del Proyecto que reúna las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.

BANOBRAS, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Bases Generales de Concurso, conjunto de todos los documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables que rigen el Concurso, incluyendo los Documentos del Concurso, con base en los cuales otorgará la Concesión y que incluyen todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT.

Bases de Regulación Tarifaria, condiciones establecidas en el Título de Concesión, a que se sujetará la explotación del Proyecto y que la Concesionaria está obligada a cumplir para el cobro de las tarifas a los usuarios del mismo durante la vigencia de la Concesión.

Capital de Riesgo, cantidades de dinero que la Concesionaria se obliga a aportar para la construcción del Proyecto según se establece en la Propuesta ganadora del Concurso, o aquellas otras que aporte al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de sus obligaciones, cuya entrega, disposición, aplicación y pago se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión.

Carta Compromiso del Concursante, documento expedido por el o los representantes legales de las personas físicas o morales que componen al Concursante, en los términos del formato incluido en los Documentos del Concurso.

Carta Compromiso de la Concesionaria, documento expedido por el representante legal de la Concesionaria, en los términos del formato incluido en los Documentos del Concurso.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquier evento, acto o circunstancia que: (i) imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones, (ii) esté fuera del control de la parte afectada, (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada, y (iv) no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las partes constituya un evento de Fuerza Mayor.

Certificado de Inicio de Construcción, documento que deberá emitir la Concesionaria en o antes de la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 15, por conducto de su representante legal autorizado, conforme al formato que se incluye en los Documentos del Concurso, mediante el cual notifica a la SCT, el cumplimiento de los requisitos establecidos y el inicio formal de construcción de las Obras.

Certificado de Terminación de Obra, documento que deberá emitir la Concesionaria en o antes de la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 18, debidamente firmado por su representante legal y avalado por el Ingeniero Independiente, en el cual notifique a la SCT, bajo protesta de decir verdad, la culminación de las Obras, y que las mismas cumplen con el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión, y en cual solicita la Autorización de Inicio de Operación.

Certificado de Terminación Parcial de Obra, documento que podrá emitir la Concesionaria en cualquier momento anterior a la fecha límite para la expedición del Certificado de Terminación de Obra, para notificar a la SCT que un cierto tramo de la Vía Concesionada ha sido concluido conforme a lo establecido en el Título de Concesión y solicitar la autorización para su puesta en operación, siempre que el mismo pueda ser operado bajo las normas de seguridad aplicables.

Comité para la Atención de Contingencias, comité referido en la Condición Cuadragésima Octava del Título de Concesión, integrado por 3 (tres) expertos en la materia de que se trate, nombrados uno por la SCT, uno por la Concesionaria y un tercero por los dos anteriores, con objeto de resolver las cuestiones de carácter técnico y económico que surjan durante la vigencia del Título de Concesión, conforme al procedimiento que en dicha Condición se establece.

Compromiso de Aportación Subordinada, el valor del respaldo otorgado por el FINFRA para cubrir aquella parte del servicio de los Créditos, que no sea posible cubrir con el flujo proveniente de la explotación del Proyecto, hasta por el plazo y hasta por el monto solicitados en la Propuesta ganadora del Concurso, que podrá hacerse efectivo por la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión y el Convenio de Aportaciones.

Concesionaria, sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos establecidos en la Base 2.22, a la que se otorgará el Título de Concesión de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de Concurso.

Concurso, conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales de Concurso, los Documentos del Concurso y las Leyes Aplicables relativos a la Licitación Pública No. 00009076-001-04, para el otorgamiento del Título de Concesión, desde la Convocatoria hasta el acto de Fallo del Concurso.

Concursante, persona física, persona moral o Consorcio, incluyendo a la Concesionaria, que de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, presente una Propuesta en el Concurso.

Concursante Ganador, Concursante cuya Propuesta sea declarada ganadora del Concurso por la SCT, en los términos de las Bases Generales de Concurso y las Leyes Aplicables, que por ese hecho adquiere los derechos y las obligaciones inherentes.

Contraprestación, pago anual que debe realizar la Concesionaria al Gobierno Federal por conducto de la SCT, de acuerdo con el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos y que se establece en el Título de Concesión.

Constancia de Participación, documento que la SCT emita y entregue a la persona física o moral que cumpla con lo establecido en la Base 2.1, mediante el cual se acredita su registro en calidad de Interesado y que constituye un requisito para que dicha persona, por sí o formando parte de un Consorcio, pueda presentar una Propuesta en el Concurso.

Convocatoria, convocatoria emitida por la SCT y publicada en el Diario Oficial en la fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 1, para convocar a los Interesados en participar en el Concurso para el otorgamiento de la Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto, para que presenten una Propuesta en la misma.

Consorcio, personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, que conforme a la Base 2.4, participe en el Concurso y presente una Propuesta como un único Concursante.

Convenio Consorcial, acuerdo escrito entre los miembros del Consorcio que presenten una Propuesta, en el que establezcan los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de sus integrantes en relación con el Proyecto, conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, en caso de resultar el Concursante Ganador.

Convenio de Aportaciones, acuerdo escrito celebrado entre el FINFRA, el Fideicomiso de Administración, la Concesionaria y la SCT en el que se establecen las reglas a que se sujetará la disposición de la Aportación Inicial y del Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, y la forma en que tendrá lugar la recuperación de este último.

Crédito, cantidades de dinero que el Acreedor otorgue en calidad de préstamo a la Concesionaria para la construcción del Proyecto o para ser aplicadas a los fines establecidos en el Título de Concesión, incluyendo sus accesorios (intereses y comisiones por servicios financieros), cuya entrega, disposición, aplicación y pago se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los contratos de Crédito correspondientes.

Derecho de Vía, franja de terreno descrita en el Proyecto Ejecutivo, necesaria para la construcción de la parte del Proyecto que en dicho documento se especifica, que la SCT obtendrá y entregará a la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Día, periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

Día Hábil, cualquier Día, excepto (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

Diario Oficial, Diario Oficial de la Federación.

Documentos del Concurso, información, formatos, manuales, especificaciones y demás documentos emitidos por la SCT, que forman parte de las Bases Generales de Concurso y regulan el Concurso, por lo que los Concursantes deben considerarlos en la formulación de sus Propuestas y cumplir con los requisitos en ellos establecidos.

Especificaciones Técnicas, normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la SCT para la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento de carreteras o puentes, aplicables al Proyecto, ya sea por disposición legal o porque así se establece en el Título de Concesión.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, estudio incluido en los Documentos del Concurso que: (i) contiene el estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto (incluye volumen de tráfico esperado, composición por tipo de vehículo, tasas de crecimiento esperadas y las tarifas que están dispuestos a pagar los potenciales usuarios); (ii) podrá o no ser tomado en cuenta por cada Concursante para efectos de la preparación de su Propuesta; (iii) en su caso, deberá ser revisado exhaustivamente por cada Concursante, y deberá ser confirmado, rectificado o sustituido por el estudio que en su caso cada Concursante decida llevar a cabo si así lo estima conveniente; y iv) no implica, en ninguna forma, que la SCT asuma o incurra en responsabilidad alguna derivada o relacionada con el mismo, toda vez que cada Concursante asume plena y completa responsabilidad respecto del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito con base en el cual prepare su Propuesta, según se establece en las Bases 2.2 y 2.6.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, estudio realizado por el Concursante sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen de tráfico esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas) y las tarifas que están dispuestos a pagar los potenciales usuarios, que bajo su única y exclusiva responsabilidad es la base para la preparación de su Propuesta.

Fallo del Concurso, resolución emitida por la SCT conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso y las Leyes Aplicables, para determinar, en su caso, al Concursante Ganador.

Fecha de Inicio de Operación, fecha que la SCT establezca para la completa operación del Proyecto, en la Autorización para el Inicio de Operación.

Fecha Programada de Inicio de Operación, fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 19, para el inicio de operación del Proyecto.

Fecha Programada de Terminación de Obra, fecha señalada en la Base 1.5 Inciso 18.

Fecha de Terminación de Obra, fecha en que la Concesionaria expida el Certificado de Terminación de Obra, conforme a lo establecido en el Título de Concesión, y que podrá ocurrir en o antes de la Fecha Programada de Terminación de Obra.

Filial, con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad; en la inteligencia de que (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio, y (ii) cualquier entidad que posea al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha otra entidad que el que tendría un accionista con un 50% (cincuenta por ciento) de participación, será considerada como que controla dicha otra entidad.

Fideicomiso de Administración, contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago constituido por la Concesionaria como fideicomitente de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en los Documentos del Concurso, que tendrá como fin específico principal, recibir y administrar todos los recursos económicos relacionados con el Proyecto, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, con el objeto de realizar los propósitos señalados en el Título de Concesión, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

FINFRA, Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura constituido por el Gobierno Federal en el que BANOBRAS actúa como institución fiduciaria, cuyo objeto es apoyar el financiamiento de proyectos de infraestructura con participación privada, que aportará al Fideicomiso de Administración los recursos solicitados por el Concursante Ganador como Aportación Inicial, y como Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, en los términos establecidos en el Título de Concesión y el Convenio de Aportaciones.

Fondo de Conservación, fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración conforme a lo establecido en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables, con objeto de cubrir los costos de conservación del Proyecto.

Garantía de Seriedad de la Propuesta, carta de crédito exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, de acuerdo con el formato contenido en los Documentos del Concurso y en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso, para garantizar frente a la SCT, el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso.

Garantías de Cumplimiento, fianza y cartas de crédito que conforme a las Bases Generales de Concurso, los Documentos del Concurso y el Título de Concesión, deberán expedir el Concursante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Concurso, y la Concesionaria, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión.

Gobierno Federal, cualquier secretaría de estado de la Administración Pública Centralizada con competencia en el asunto de que se trate, conforme a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Impuestos, todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajo, al activo, etc.), derechos, aprovechamientos, productos o cargos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa derechos, productos, aprovechamientos, multas, recargos, actualizaciones e intereses, etc.) o cualesquiera otro similar o análogo a los anteriores, establecidos por las Leyes Aplicables.

Ingeniero Independiente, empresa de supervisión que el Fideicomiso de Administración está obligado a contratar por cuenta de la Concesionaria, con cargo a su patrimonio, para que lleve a cabo los trabajos de supervisión de la construcción de las Obras, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, así como otras actividades que al efecto determine el comité técnico del Fideicomiso de Administración.

Interesado, cualquier persona física o moral que haya obtenido su Constancia de Participación emitida por la SCT.

INPC, Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Banco de México o aquel otro índice que lo sustituya en el futuro.

Juntas de Información, sesiones en las cuales la SCT responderá por escrito las preguntas o notificará a los Interesados sobre la aceptación o rechazo de las sugerencias que hayan presentado por escrito, respecto de las Bases Generales de Concurso, el Proyecto Ejecutivo, el Título de Concesión y los Documentos del Concurso, de conformidad con lo establecido en la Base 2.5. Las respuestas emitidas por la SCT, por escrito, en dichas sesiones, pasarán a formar parte de las Bases Generales de Concurso o los Documentos del Concurso según corresponda. En las Juntas de Información, no habrá sesión de preguntas y respuestas orales, ya que conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, este procedimiento deberá realizarse por escrito.

Ley Aplicable, todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentre en vigor en el momento correspondiente.

Ley de Caminos, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial del 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus modificaciones.

Ley de Vías, Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial del 19 de febrero de 1940, incluyendo sus modificaciones.

Libramiento de Mexicali, carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 41 km de longitud, con origen en el km 46+054 de la carretera federal San Luis Río Colorado-Mexicali y terminación en el km 18+073 de la carretera federal Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California, en la República Mexicana, que la Concesionaria deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener; incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que el Concursante Ganador y la Concesionaria, están obligados a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

México, Estados Unidos Mexicanos.

Manifestación de Impacto Ambiental, estudio que se incluye en los Documentos del Concurso, relacionado con el Derecho de Vía, para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto, requerido por las Leyes Aplicables y que es evaluado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización del mismo en materia de impacto ambiental.

NOM, cualquier norma oficial mexicana establecida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aplicable al tema de que se trate.

Obras, materiales, equipos, aparatos, suministros, construcciones, trabajos y servicios de cualquier naturaleza necesarios para la construcción del Proyecto y durante las etapas de operación, explotación,

conservación y mantenimiento que la Concesionaria deberá llevar a cabo, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Participante, (i) un Concursante en lo individual; (ii) cualquier miembro de un Consorcio, o (iii) cualquier Filial o accionista directo o indirecto de un Concursante en lo individual o de un miembro de un Consorcio, utilizado para cumplir con uno o más de los requerimientos establecidos en las Bases Generales de Concurso.

Peso, significa la moneda de curso legal en México.

Programa de Construcción, conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de Obra que el Concursante señale en su Propuesta para la construcción del Proyecto y la secuencia y el tiempo que tomará llevarlos a cabo, conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso, los Documentos del Concurso y el Título de Concesión.

Programa de Desembolsos, calendario presentado en su Propuesta por el Concursante Ganador para la disposición del Capital de Riesgo, los Créditos y la Aportación Inicial conforme al avance de construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto.

Programa de Entrega de Derecho de Vía, calendario previsto en los Documentos del Concurso, conforme al cual la SCT pondrá el Derecho de Vía a disposición de la Concesionaria.

Programa de Actividades del Concurso, calendario de las actividades principales del Concurso, previstas en la Base 1.5 para la adjudicación de la Concesión, la construcción de las Obras y la puesta en operación del Proyecto.

Proyecto, carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 41 km de longitud, con origen en el km 46+054 de la carretera federal San Luis Río Colorado-Mexicali y terminación en el km 18+073 de la carretera federal Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California, de la República Mexicana.

Proyecto Ejecutivo, documento incluido en los Documentos del Concurso que: (i) describe en detalle las características del Libramiento de Mexicali que la Concesionaria se obliga a construir; (ii) debe ser revisado exhaustivamente por cada Concursante; (iii) es la base para que el Concursante formule su Propuesta; y (iv) incluye las mejoras y aclaraciones aprobadas por la SCT durante las Juntas de Información. Una vez revisado el Proyecto Ejecutivo por el Concursante, lo hace suyo y asume exclusiva y completa responsabilidad respecto del mismo, según se establece en las Bases 2.2. y 2.6.

Propuesta, oferta presentada por un Concursante dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales de Concurso, compuesta por una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

Propuesta Solvente, propuesta presentada por un Concursante, que haya sido declarada solvente técnicamente y solvente económicamente, de conformidad con lo establecido en las Bases 2.17 y 2.18.

Propuesta Técnica, conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter general, técnico y jurídico, que el Concursante debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.37.1 y en los Documentos del Concurso.

Propuesta Económica, conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero, que el Concursante debe incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.37.2 y en los Documentos del Concurso.

Recursos Federales, recursos económicos que el FINFRA suministrará al Fideicomiso de Administración, para cubrir la Aportación Inicial y en su caso el Compromiso de Aportación Subordinada, así como aquellos otros bienes o derechos que por cualquier concepto la SCT aporte al Proyecto, en ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones derivados de las Bases Generales de Concurso, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Salario Mínimo, salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha que corresponda.

SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SFP, Secretaría de la Función Pública.

SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tarifa Promedio Máxima, límite establecido por la SCT para el conjunto de tarifas específicas que la Concesionaria podrá fijar a cada tipo de vehículo, de conformidad con las Bases de Regulación Tarifaria contenidas en el Anexo 11 del Título de Concesión.

Tarifa Promedio Observada, resultado de dividir los ingresos totales registrados por el Proyecto, por concepto de peaje, durante el año calendario de que se trate, entre el número de vehículos estándar registrados (sin incluir exentos). Los vehículos estándar se calcularán a partir del número de vehículos que transitaron en ese mismo periodo multiplicados por su factor de equivalencia, conforme se expresa en el Anexo 11 del Título de Concesión.

Tarifas Específicas, tarifas establecidas por la Concesionaria, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y su metodología de aplicación contenidas en el Título de Concesión, para cada tipo de usuario de la vía concesionada.

TDPA, tránsito diario promedio anual.

Título de Concesión, documento que emitirá la SCT a favor de la Concesionaria de acuerdo con el formato incluido en los Documentos del Concurso, en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto.

TIR, tasa interna de rendimiento para el Capital de Riesgo invertido en la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento del Proyecto, que la Concesionaria aporte al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, propuesta por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica, calculada conforme a la metodología establecida en el Título de Concesión y pagada conforme a la prelación, términos y demás condiciones establecidas en el mismo.

1.2 Identificación del concurso

El presente documento describe las Bases Generales de Concurso a que se sujetará la Licitación Pública No. 0000907-6-001-04, convocada por la SCT.

1.3 Objeto del concurso

El objeto del presente Concurso es el otorgamiento de una concesión por 30 (treinta) años, para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 41 km de longitud con origen en el km 46+054 de la carretera federal San Luis Río Colorado-Mexicali y terminación en el km 18+073 de la carretera federal Mexicali-Tijuana, denominada Libramiento de Mexicali, en el estado de Baja California, en la República Mexicana, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades, con base en la cual la Concesionaria, adquiere el derecho y la obligación de llevar a cabo todos los trabajos y actividades necesarios para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener el Proyecto en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.

1.4 Adquisición de los documentos del concurso y costo de preparación de las propuestas

Los Documentos del Concurso se encuentran disponibles para su consulta y venta en el sistema compraNET en la dirección electrónica **¡Error! Marcador no definido.** y en el domicilio señalado en la Base 1.6, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y las Bases Generales de Concurso. Los Interesados en adquirirlos deberán pagar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos) que ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o bien mediante el mecanismo de pago del sistema compraNET. Los Documentos del Concurso deberán recogerse personalmente por los Interesados en el domicilio señalado en la Base 1.6.

Los Documentos del Concurso estarán a la venta hasta la fecha establecida en el Inciso 4, de la Base 1.5. Después de esa fecha no se venderán más Documentos del Concurso, ni se admitirán nuevos Interesados.

Los Concursantes e Interesados deberán absorber todos los costos que implique el análisis, preparación, formulación y presentación de su Propuesta, en su caso; por lo que la SCT en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aun en el caso de que el Concurso sea declarado desierto, suspendido o

cancelado, lo que es aceptado incondicionalmente por los Interesados y Concursantes por el hecho de adquirir los Documentos del Concurso o presentar una Propuesta.

1.5 Programa de actividades del concurso

ACTIVIDAD	FECHA
1. Publicación de la Convocatoria y las Bases Generales de Concurso en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema compraNET y de la Convocatoria en un periódico de circulación nacional y otro de la localidad de las Obras.	15 de enero de 2004
2. Fecha límite para la entrega de preguntas para la primera Junta de Información por cada Interesado	9 de febrero de 2004
3. Primera Junta de Información	16 de febrero de 2004
4. Fecha límite para la inscripción de Interesados y entrega de la Constancia de Participación y de los Documentos del Concurso	23 de febrero de 2004
5. Visita al sitio donde serán construidas las Obras	10 de marzo de 2004
6. Fecha límite para la entrega de preguntas y propuestas de mejoras y aclaraciones al Proyecto Ejecutivo	26 de marzo de 2004
7. Segunda Junta de Información	2 de abril de 2004
8. Fecha límite para la entrega de preguntas para la tercera Junta de Información	16 de abril de 2004
9. Tercera Junta de Información y fecha en que se hará la entrega y firma del Proyecto Ejecutivo y entrega del formato de Título de Concesión definitivos	26 de abril de 2004
10. Acto de presentación y apertura de Propuestas	28 de junio de 2004
11. Acto de Fallo del Concurso	30 de julio de 2004
12. Límite del plazo de 10 (diez) Días Hábiles en que la Propuesta del Concursante Ganador quedará a disposición de los Concursantes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga	13 de agosto de 2004
13. Constitución del Fideicomiso de Administración	23 de agosto de 2004
14. Otorgamiento del Título de Concesión a la Concesionaria	30 de agosto de 2004
15. Fecha límite para la expedición del Certificado de Inicio de Construcción	29 de octubre de 2004
16. Fecha límite para la expedición del Certificado de Terminación de Obra	25 de abril de 2006
17. Fecha Programada de Inicio de Operación del Proyecto	5 de mayo de 2006

Las fechas establecidas para las actividades del Concurso podrán ser modificadas por la SCT de acuerdo con lo establecido en la Base 2.5.2. Una vez expedido el Título de Concesión las fechas establecidas en los Incisos 15 al 17, sólo podrán ser modificadas por la SCT en los términos establecidos en el Título de Concesión.

1.6 Domicilio de la dependencia convocante

Las actividades relacionadas con la solicitud de información o presentación de documentación relativa a las Bases Generales de Concurso, deberán llevarse a cabo en Días Hábiles de 9:00 a 13:30 horas, salvo en los casos en que las Bases Generales de Concurso indiquen otra cosa. Para todos los asuntos relativos a las Bases Generales de Concurso y a los Documentos del Concurso, los Participantes deberán dirigirse al domicilio que más adelante se señala o a aquel que por escrito señale la SCT:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 Subsecretaría de Infraestructura
 Unidad de Autopistas de Cuota
 Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos

Dr. Barragán No. 635-2o. piso,
Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Distrito Federal, México
Teléfonos: 55 19 64 84 y 55-38-19-05

2. INSTRUCCIONES A LOS CONCURSANTES

2.1 Participantes

Para participar en el Concurso será requisito indispensable que un Interesado que forme parte del Concursante, haya adquirido los Documentos del Concurso y obtenido la Constancia de Participación conforme a lo establecido en las Bases Generales de Concurso.

Sólo podrán participar en el Concurso las siguientes personas:

- 2.1.1** Los Interesados, ya sean personas físicas o morales en lo individual, en pleno goce de sus derechos, que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso, y
- 2.1.2** El conjunto de personas físicas y/o morales, en el que debe haber por lo menos un Interesado, que en los términos establecidos en la Base 2.4, conformen un Consorcio y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso.

2.2 Cumplimiento de las instrucciones

Cualquier Concursante que presente una Propuesta será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso. Ningún Participante, Interesado, Concursante o miembro de un Consorcio (incluyendo cualquier Filial de cualquiera de ellos) podrá integrar o formar parte de más de un Concursante y consecuentemente, sólo podrá presentar una Propuesta. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al desechamiento de las Propuestas subsecuentes presentadas en contravención a esta Base 2.2.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso, que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y agilizar la conducción de los actos del Concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las Propuestas, a juicio de la SCT. La inobservancia por parte de los Concursantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Propuestas.

La presentación de una Propuesta por sí misma constituirá una manifestación unilateral y la aceptación expresa por parte del Concursante, de que:

- 2.2.1** El Proyecto Ejecutivo entregado conforme a la Base 1.5 Inciso 9, cumple con la información técnica requerida en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso;
- 2.2.2** Su Propuesta incluye todos y cada uno de los elementos, equipos, materiales, construcciones, estudios, análisis, pruebas, especificaciones, servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión, independientemente de que se encuentren expresamente señalados en ella;
- 2.2.3** Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Propuesta, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el Proyecto Ejecutivo o el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, será de la exclusiva responsabilidad del Concursante que la presentó;
- 2.2.4** Acepta incondicionalmente los términos de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso;
- 2.2.5** Guardará la confidencialidad de la información que se le proporcione en relación con el Concurso y, en su caso, para la ejecución del Proyecto;
- 2.2.6** Su Propuesta permanecerá en firme en los términos establecidos en las presentes Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, y
- 2.2.7** El Gobierno Federal, la SCT, el FINFRA, el Concursante y la Concesionaria, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas del Concurso o el Título de Concesión, que aquéllas

expresamente señaladas en las Bases Generales del Concurso, los Documentos del Concurso, el propio Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

2.3 Personas físicas o morales

Las personas físicas, morales o Consorcios que como Concursantes presenten una Propuesta para participar en el Concurso, deberán asumir plenamente los compromisos establecidos a su cargo en la Carta Compromiso del Concursante y la Carta Compromiso de la Concesionaria, según corresponda, de acuerdo a los formatos que se incluyen en los Documentos del Concurso.

2.4 Consorcios

Un grupo de personas físicas y/o morales podrá constituir un Consorcio y presentar una Propuesta, siempre y cuando:

- 2.4.1** El Consorcio tenga entre sus miembros un Interesado;
- 2.4.2** Todos y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio establezcan en la Carta Compromiso, los compromisos y responsabilidades que asumirán para el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto, y en caso de resultar como Concursante Ganador:
 - 2.4.2.1** Su obligación de conservar en la Concesionaria, por lo menos durante 3 (tres) años contados a partir de la fecha en la que la SCT emita la Autorización para el Inicio de Operación del Proyecto, la participación accionaria de cada uno de sus miembros, en la misma proporción que tenía en la fecha de presentación de su Propuesta, y
 - 2.4.2.2** Celebrar ante fedatario público y entregar a la SCT junto con su Propuesta Técnica, el Convenio Consorcial correspondiente, según se establece en la [Base 2.11.4.4](#), y
- 2.4.3** Designe entre sus miembros un representante común, que cuente con las facultades suficientes para resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que se derive del Concurso; salvo que por cuestiones societarias o legales entre los miembros del Consorcio, dicha designación no fuera posible, lo que deberá acreditar a satisfacción de la SCT. En este último caso, el Consorcio podrá hacerse representar por más de un representante, pero las facultades de cada uno de ellos deberán hacerse constar en un solo instrumento.

La SCT podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus integrantes, no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso del Concursante o en las Bases Generales de Concurso, conforme se establece en la [Base 2.13](#).

2.5. Modificaciones y aclaraciones a las bases generales de concurso

- 2.5.1** Los Interesados que deseen formular aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o proponer en su caso modificaciones que mejoren las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, deberán solicitarlo a la SCT mediante el "Formulario de Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones" que se incluye en los Documentos del Concurso, única y exclusivamente en los periodos establecidos en la [Base 1.5](#). Dicho formulario se entregará por los Interesados a la SCT en el domicilio indicado en la [Base 1.6](#), acompañado de un escrito firmado por el representante legal del Interesado, en Días Hábiles, de 9:00 a 14:00 horas; fuera de este horario no se aceptará ninguna pregunta, proposición de modificación, aclaración o solicitud de información.

La SCT responderá por escrito las preguntas o sugerencias de modificación formuladas por los Interesados, en las fechas indicadas en la [Base 1.5](#). Las respuestas que emita la SCT, junto con las preguntas y sugerencias presentadas, serán entregadas a todos los Interesados durante las Juntas de Información, que tendrán verificativo a las 10:00 horas en las fechas anotadas en la [Base 1.5](#), y en el domicilio señalado en la [Base 1.6](#). Las respuestas que por escrito emita la SCT formarán parte de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso. La SCT podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas planteadas después de las fechas para las Juntas de Información establecidas en la [Base 1.5](#), siempre y cuando se hagan del conocimiento de todos los Interesados con la debida oportunidad.

Las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de las Juntas de Información no serán publicadas, por lo que los Interesados deberán acudir al domicilio que se indica en la [Base 1.6](#) para recogerlas, sin que la SCT asuma ninguna responsabilidad si cualquier Interesado

no se presenta a la Junta de Información respectiva y no las recibe junto con el acta de la misma, o no las recoge en el domicilio señalado en la [Base 1.6](#).

La SCT en caso de estimarlo conveniente, para el mejor desarrollo del Concurso o a petición de los Interesados, podrá programar Juntas de Información extraordinarias, hasta 10 (diez) Días previos a la fecha de presentación y apertura de Propuestas.

No es obligatoria la asistencia de los Interesados a las Juntas de Información. Sin embargo, la inasistencia de algún Interesado a las mismas, no lo relevará a él ni al Concursante de que forme parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de ellas o del cumplimiento de los requisitos que en relación con el Concurso, por ese conducto se comuniquen a los Concursantes.

La SCT no incurrirá en ninguna responsabilidad derivada de la inasistencia de cualquier Interesado o Concursante a cualquier evento del Concurso.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las preguntas, sugerencias y aclaraciones de los Interesados y de las respuestas de la SCT, aquéllas deberán entregarse en forma impresa y en un disco de 3.5" o disco compacto (CD) usando el programa Microsoft Word versión 98 o 2000. Dichas preguntas deberán presentarse en el formato contenido en los Documentos del Concurso.

- 2.5.2** La SCT podrá modificar las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso por cualquier razón, ya sea a iniciativa propia, en respuesta a las preguntas de los Interesados o a propuesta de los mismos, hasta con 7 (siete) Días previos al acto de presentación y apertura de Propuestas. Adicionalmente, en cualquier momento la SCT podrá modificar los plazos establecidos para la evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo del Concurso, debiendo comunicar por escrito a los Concursantes, en la notificación de modificación al plazo de que se trate, la nueva fecha programada para el acto respectivo.

Cualquier mejora, aclaración o corrección a las Bases Generales de Concurso y a los Documentos del Concurso, emitida por la SCT:

- 2.5.2.1** Será notificada por escrito a todos los Interesados;
- 2.5.2.2** Formará parte integrante de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, y
- 2.5.2.3** Dejará sin efecto cualquier disposición de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, incluyendo cualquier enmienda, modificación o respuesta anterior emitida por la SCT, sólo en la medida que la contradiga.

Durante el proceso del Concurso, las modificaciones a las fechas establecidas en la [Base 1.5](#) serán notificadas por escrito a todos los Interesados y Concursantes, según sea el caso.

La SCT en la última Junta de Información podrá proporcionar a los Interesados las versiones marcadas a las Bases Generales de Concurso, realizadas mediante medios magnéticos, en donde aparezcan marcados los cambios producidos por las enmiendas que se hubieran llevado a cabo.

2.6 Verificación del proyecto ejecutivo y del estudio de asignación y pronóstico de tránsito

A los Interesados se les otorgará el plazo establecido en la [Base 1.5](#), para verificar que el Proyecto Ejecutivo esté completo, sea congruente en todas sus partes y contenga la información necesaria para la debida construcción del Proyecto. Con ese propósito, los Interesados deberán llevar a cabo por su cuenta y a su costa, todos los análisis, estudios, visitas, pruebas, consultas o verificaciones que sean procedentes y estimen pertinentes.

En el caso de que los Interesados adviertan la existencia de errores, omisiones o inconsistencias en la información contenida en el Proyecto Ejecutivo, deberán hacerlo del conocimiento de la SCT en las Juntas de Información, usando el formulario contenido en los Documentos del Concurso, con objeto de que una vez que la SCT analice las proposiciones respectivas, se informe a todos los Interesados respecto de las que son aceptadas y la manera en que se incorporan para formar parte del Proyecto Ejecutivo que deberá ejecutar la Concesionaria.

Las proposiciones de modificación al Proyecto Ejecutivo deberán circunscribirse a corregir los errores, omisiones o inconsistencias que pudieran presentar o bien a mejorarlos, ya que la SCT no aceptará ninguna proposición que lo modifique sustancialmente.

En razón de que el Proyecto Ejecutivo será verificado por los Concursantes, la SCT no aceptará, ni asumirá ninguna responsabilidad derivada de errores, omisiones o inconsistencias que los mismos pudieran presentar en campo durante la construcción del Proyecto.

Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo primero de esta [Base 2.6](#) para que los Concursantes verifiquen el Proyecto Ejecutivo, éste será considerado como definitivo y la SCT no aceptará más proposiciones de mejoras o aclaraciones al mismo durante la etapa del Concurso.

Todos los Interesados que vayan a presentar una Propuesta deberán rubricar, en la Junta de Información convocada al efecto, y ante la presencia de un notario público designado por la SCT, todos y cada uno de los documentos y planos que conforman el Proyecto Ejecutivo relativos al camino, entronques y bóvedas de gran tamaño, en su caso. Por lo que se refiere a los proyectos estructurales de puentes y pasos a desnivel, los Interesados firmarán los planos generales y podrán nombrar a uno o más representante para que firmen el resto de los planos que integran los proyectos estructurales, en el entendido de que cualquier Interesado que desee firmar la totalidad de los planos estructurales, podrá hacerlo. La rúbrica de los planos que conforman el Proyecto Ejecutivo por parte de los interesados es un requisito indispensable para poder presentar una Propuesta en el Concurso.

El juego de documentos y planos rubricados por los Interesados será conservado por la SCT, para todos los efectos a que haya lugar. Asimismo, en dicha Junta de Información, la SCT entregará a los Interesados, una copia electrónica de los documentos y planos que hayan rubricado, con base en los cuales deberán preparar su Propuesta.

Asimismo, durante el plazo aludido en el primer párrafo de esta [Base 2.6](#), los Concursantes deberán llevar a cabo por su cuenta y a su costa, todos los análisis, estudios, visitas, pruebas, consultas o verificaciones que sean procedentes y estimen pertinentes para verificar los datos contenidos en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, en forma tal que los confirmen, rectifiquen o los sustituyan por los que arrojen los estudios que realicen por su cuenta. La SCT no asumirá ninguna obligación o incurrirá en responsabilidad alguna derivada del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, toda vez que cada Concursante será plena, exclusiva y totalmente responsable del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito que utilice para la preparación de su Propuesta.

2.7 Idioma

El idioma en que se llevará a cabo el Concurso y el único aplicable a las Bases Generales de Concurso es el idioma español. Por lo tanto, todas las preguntas de los Interesados, formularios, cuestionarios, informes, proposiciones y demás documentos relativos al Concurso, así como todas las comunicaciones de los Interesados y los Concursantes con la SCT o cualquiera otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactados en el idioma español.

Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme a leyes extranjeras en un idioma diferente al español, el Concursante que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español, hecha por perito autorizado en México. Sin perjuicio de lo anterior, los estados financieros y la información técnica impresa (propaganda, instructivos, catálogos, manuales o cualquiera otro similar) requeridos en los Documentos del Concurso, podrán ser presentados por los Concursantes en el idioma inglés.

2.8 Visita al sitio

- 2.8.1** Los Interesados podrán acudir a la visita al sitio en donde tendrá lugar la construcción del Proyecto, para que por sí mismos, a su costa y bajo su responsabilidad, obtengan toda la información necesaria para la preparación de su Propuesta, como se indica en los Documentos del Concurso;
- 2.8.2** La SCT organizará una visita guiada en la fecha establecida en la [Base 1.5 Inciso 5](#), a la que podrán acudir todos los Interesados que lo deseen. Al efecto, la SCT notificará oportunamente a todos los Interesados la hora y el punto de encuentro para la visita. Los costos y riesgos de cada uno de los representantes de los Interesados correrán por su exclusiva cuenta;
- 2.8.3** La SCT al final de la visita preparará un acta para hacer constar el nombre de los Interesados que asistieron a la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por cada uno de los Interesados que estén presentes; una copia del acta será entregada a los Interesados asistentes y los que no se hubieran presentado podrán solicitar una copia por escrito;

- 2.8.4** Los Interesados que no puedan acudir a la visita guiada o que deseen hacer visitas posteriores para recabar información o realizar pruebas, estudios o análisis para la preparación de su Propuesta, sólo podrán hacerlo por su cuenta y riesgo, previa autorización por escrito de la SCT y hasta 7 (siete) Días antes de la fecha de presentación y apertura de Propuestas Dichas visitas se realizarán en la fecha y hora que la SCT le indique al Interesado, siempre y cuando con anterioridad a la realización de la visita haya firmado y entregado a la SCT, los 2 (dos) formatos contenidos en los Documentos del Concurso, relativos a la solicitud de autorización correspondiente y al consentimiento para indemnizar a la SCT o terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente por el Interesado, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de ella;

Cualquier gasto derivado de dichas visitas o de estudios, pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Interesados y será de su exclusiva responsabilidad. Los Interesados deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita;

Aun en el caso de incumplimiento de la indicación a que se refiere el párrafo que antecede por parte de los Interesados, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, estarán obligados a indemnizar a la SCT o terceros, por cualquier daño causado ya sea directa o indirectamente;

- 2.8.5** Los Interesados deberán formular las preguntas relacionadas con la visita al sitio de la Obras, preferentemente en la Junta de Información inmediata posterior a dicha visita, misma que tendrá lugar en la fecha establecida en la Base 1.5 Inciso 7;
- 2.8.6** La SCT se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Interesados que podrán acudir a la visita al sitio, lo que en su caso se les notificará oportunamente, y
- 2.8.7** La asistencia de los Interesados a la visita al sitio no es obligatoria. Sin embargo, su inasistencia no los relevará ni a ellos ni al Concursante de que formen parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de las Juntas de Información.

2.9 Documentos que componen la propuesta y orden en que se presentarán

La Propuesta de cada Concursante deberá presentarse en 1 (uno) sobre cerrado que contenga la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Los documentos que las integran y la forma de presentarlas se señalan en las Bases 2.16 y 2.37 de las Bases Generales de Concurso y en los Incisos 2.12 del Apartado de Aspectos Técnicos y 2.15 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros de los Documentos del Concurso.

2.10 Lineamientos generales para elaborar las propuestas

Al formular su Propuesta, cada Concursante deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- 2.10.1** El financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto se debe llevar a cabo con estricto apego a lo establecido en el Título de Concesión. Excepto por la Aportación Inicial, el Compromiso de Aportación Subordinada y las obras adicionales, en su caso, todos los costos que se generen con motivo del financiamiento, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Proyecto son a cargo de la Concesionaria;
- 2.10.2** Ni la SCT ni el Gobierno Federal otorgarán garantía alguna al Concursante Ganador, a la Concesionaria o a los Acreedores, ya que la construcción del Proyecto y la obtención y aportación del Capital de Riesgo y de los Créditos, son responsabilidad exclusiva del Concursante Ganador y la Concesionaria, por lo que ni la SCT ni el Gobierno Federal asumirán ninguna obligación adicional a las expresamente señaladas en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de que las Sociedades Nacionales de Crédito, en uso de sus facultades establecidas de conformidad con las Leyes Aplicables o en su Ley Orgánica o en la Ley de Instituciones de Crédito, puedan otorgar las garantías o créditos que les solicite un Participante del Concurso;

- 2.10.3** El Proyecto y los servicios relacionados con él, se rigen por las Leyes Aplicables y por las condiciones contenidas en el Título de Concesión;

- 2.10.4** La SCT determinará el Derecho de Vía del Proyecto Ejecutivo y será su responsabilidad obtenerlo, pagarlo y entregarlo a la Concesionaria de conformidad con el Programa de Entrega del Derecho de Vía;
- 2.10.5** En la fecha de expedición del Certificado de Inicio de Construcción, la SCT deberá tener disponible para su ocupación el 100% (cien por ciento) del Derecho de Vía necesario para la construcción del Proyecto y lo pondrá a disposición de la Concesionaria de acuerdo con el Programa de Entrega del Derecho de Vía. Los derechos que haya adquirido sobre el Derecho de Vía, deberán ser suficientes para permitir a la Concesionaria construir el Proyecto;
- 2.10.6** La SCT expedirá el Título de Concesión a favor de la Concesionaria dentro del plazo establecido para ello en la Base 1.5, siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes eventos:
- 2.10.6.1** La Concesionaria haya constituido el Fideicomiso de Administración dentro del plazo previsto en la Base 1.5 y de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, y
- 2.10.6.2** La Concesionaria haya entregado oportunamente a la SCT la documentación a su cargo, necesaria para la elaboración del Título de Concesión, según se establece en las Bases Generales de Concurso.
- 2.10.7** Antes del inicio de la construcción de las Obras, la SCT realizará las gestiones procedentes con objeto de que el FINFRA cuente con los recursos necesarios para cubrir la Aportación Inicial y, en su caso, el Compromiso de Aportación Subordinada;
- 2.10.8** La Concesionaria será la única responsable frente a la SCT por la construcción del Proyecto en el tiempo, con la calidad y al costo establecidos en el Título de Concesión y la Propuesta del Concursante ganador. Cualquier desviación a los mismos será de su exclusiva responsabilidad. En el caso de que los costos de construcción de las Obras, sean menores a lo previsto en el Programa de Construcción, no se desembolsarán los recursos sobrantes de los Créditos ni de la Aportación Inicial;
- 2.10.9** La Concesión se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica, en particular los Concursantes deberán observar lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a la prohibición de establecer, concertar o coordinar Propuestas. El incumplimiento de esta disposición o de cualquier otra derivada de dicho ordenamiento, será motivo para el desechamiento de la Propuesta del Concursante o Concursantes de que se trate, sin perjuicio de ejercer en su caso otras acciones derivadas de las Leyes Aplicables, y
- 2.10.10** Los documentos solicitados en las Bases Generales de Concurso que deben venir firmados por el representante legal del Concursante, del Consorcio o de la Concesionaria, según corresponda. En todos los casos, el representante legal correspondiente deberá ser aquel que hubiere acreditado tal carácter dentro de la Propuesta, conforme a los requisitos establecidos en las Bases 1.12.1 o 2.12.2, según sea el caso, y 2.15.4.

2.11 Información general que deberá presentarse con la propuesta técnica

La información general que se lista a continuación, forma parte de la Propuesta Técnica que cada Concursante deberá presentar en el orden indicado en la Base 2.37 y con los documentos e información señalados en los Documentos del Concurso:

- 2.11.1** Nombre, dirección, correo electrónico, números de teléfono y de fax del Concursante y de su representante legal;
- 2.11.2** En caso de personas morales mexicanas que conformen al Concursante, copia certificada por fedatario público del testimonio de su escritura constitutiva y de sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio (salvo la Concesionaria si es de reciente creación) y, en su caso, copia certificada por fedatario público de la compulsión de sus estatutos sociales;
- 2.11.3** En caso de personas morales extranjeras que conformen al Concursante, copia certificada por fedatario público de su país de origen: (i) del testimonio de su escritura constitutiva; (ii) de sus modificaciones; (iii) en su caso, de la compulsión de sus estatutos sociales. La documentación referida en el párrafo que antecede, además deberá presentarse debidamente legalizada mediante la apostilla respectiva en los términos de la Convención de La Haya. En caso de que el

domicilio de algún Concursante o miembro de un Consorcio, se encuentre en un país que no forme parte de la Convención de La Haya, deberá presentar dicha documentación legalizada conforme a lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles;

- 2.11.4** En caso de que la Propuesta sea presentada por un Consorcio, deberá presentar un documento firmado por el representante común o los representantes designados conforme a lo señalado en la Base 2.4.3, que describa:
- 2.11.4.1** Nombre, domicilio, correo electrónico, números de teléfono y de fax y nacionalidad de cada uno de sus miembros y de su representante legal;
 - 2.11.4.2** La participación económica de cada uno de los miembros en la estructura contractual del Consorcio;
 - 2.11.4.3** La descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del Consorcio en el financiamiento, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto. Al efecto, deberán señalar cuál de sus miembros ejercerá el liderazgo del Consorcio, coordinará las actividades de los demás miembros y será el único intermediario entre el Consorcio y la SCT. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de la Concesionaria en la administración general del Proyecto. Asimismo, el Consorcio deberá indicar claramente en su Propuesta, en su caso, al miembro del Consorcio que utilice para cumplir con los requisitos técnicos solicitados en los Documentos del Concurso o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Concursante Ganador o de la Concesionaria conforme a las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, y
 - 2.11.4.4** El Convenio Consorcial referido en la Base 2.4.
- 2.11.5.** La información relevante que muestre la condición financiera de las personas que conformen al Concursante y de cada uno de los miembros del Consorcio, en su caso, incluyendo sus estados financieros auditados por auditor externo, correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales. En su caso, la SCT podrá solicitar información financiera que acredite la condición financiera de los accionistas del Concursante o la relativa a los miembros que conformen cualquier miembro de un Consorcio. En el caso de personas físicas, este requisito podrá cubrirse mediante copia certificada de sus declaraciones de impuestos. En todos los casos deberá acreditarse que el Concursante cuenta con un capital contable mínimo de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos) o su equivalente en cualesquiera otra moneda extranjera considerando el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial dentro de los 30 (treinta) días previos a la fecha en que tenga lugar el acto de presentación y apertura de Propuestas. La cantidad aludida en este párrafo podrá ser el resultado de sumar el capital contable de los miembros del Consorcio, en su caso.
- Asimismo, el Concursante deberá acreditar que el capital contable solicitado, deberá ser adicional a cualquier otro capital contable que se le haya requerido por cualquier Autoridad Gubernamental para el desarrollo de otros proyectos y/o obras, así como en procesos que actualmente se encuentren en licitación; por tal motivo en su Propuesta Económica, el Concursante deberá declarar bajo protesta de decir verdad: (i) los contratos adjudicados que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de Propuestas; (ii) el capital contable que la Autoridad Gubernamental les hubiera exigido como requisito para cada uno de los contratos que tengan vigente, y (iii) la forma en la que el capital contable solicitado para los demás contratos que se encuentren vigentes está cubierto de manera adicional al capital contable solicitado en la presente Licitación;
- 2.11.6.** En el caso de que sean personas morales en lo individual las que conformen al Concursante y presenten una Propuesta, deberán exhibir un documento que describa su estructura de capital conforme conste en el libro de accionistas de la sociedad, 30 (treinta) días previos al acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas;
 - 2.11.7.** La descripción de los socios de la Concesionaria, quienes podrán ser las personas que se indican en la Base 2.22.2;
 - 2.11.8.** La documentación que acredite el cumplimiento sobre la experiencia y capacidad técnica y operativa del Concursante, señalados en los requisitos y conforme a los formatos indicados en los Documentos del Concurso;

- 2.11.9.** La documentación que se indica a continuación con la cual se acredite la experiencia y capacidad técnica requeridas para las empresas y el personal calificado necesario para la construcción y operación del Proyecto:
- 2.11.9.1** Estructura orgánica y curriculum vitae general de cada una de las empresas que conforman al Concursante; elaborados en el formato de su elección y que se deberán adjuntar al formato señalado en los Documentos del Concurso;
 - 2.11.9.2** Carta original expedida por el representante legal de la persona moral que lo hubiere contratado o copia simple de los contratos con los que se acredite que la empresa que va a construir las Obras, ya sea el Concursante, algún Participante o contratista, ha llevado a cabo, dentro de los últimos 15 (quince) años, la construcción o modernización de por lo menos 100 (cien) km de carreteras y 10 (diez) estructuras, en proyectos de infraestructura carretera pavimentada tipo A2 o superior, incluyendo para cada proyecto ejecutado, su longitud, monto contratado y tiempo de ejecución, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos del Concurso. Asimismo, deberá adjuntar una lista de los contratos que dicha persona esté realizando a la fecha de presentación de las Propuestas y los que tenga previsto realizar durante la etapa de construcción de las Obras, señalando su objeto, monto, duración, contratante y nombre y teléfono de un representante de las personas morales que la hubieran contratado, a quien se le pueda pedir información sobre el desempeño de sus trabajos;
 - 2.11.9.3** Carta original expedida por el representante legal de la persona moral que lo hubiere contratado o copia simple de los contratos con los que se acredite que la empresa que va tener a su cargo la operación del Proyecto, ya sea el Concursante, algún Participante o un contratista, cuenta con una experiencia mínima de haber tenido a su cargo la operación de por lo menos una autopista o puente de cuota, durante un mínimo de 3 (tres) años, en los últimos 15 (quince) años, especificando para cada proyecto su longitud, resultados de operación y resultados económicos, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos del Concurso. Asimismo, deberá adjuntar una lista de los contratos que dicha persona tenga celebrados a la fecha prevista del acto de presentación y apertura de Propuestas, señalando su objeto, monto y duración, contratante y nombre y teléfono de un representante de las personas morales que la hubieran contratado a quien se le pueda pedir información sobre el desempeño de sus trabajos;
 - 2.11.9.4** Currícula Vitarum del personal técnico de los 3 (tres) primeros niveles que participará en la construcción de las Obras y en la operación de la Vía Concesionada, el cual se elaborará en el formato de determine el Concursante y se adjuntará al formato señalado en los Documentos del Concurso;
 - 2.11.9.5** Relación del parque de maquinaria y equipo que se utilizará en la construcción de las Obras, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos del Concurso;
 - 2.11.9.6** Esquema propuesto de subcontrataciones, especificando las empresas, sus domicilios y los conceptos que llevarán a cabo, de acuerdo con el formato señalado en los Documentos del Concurso e incluyendo su experiencia en la materia de que se trate, y
 - 2.11.9.7** Cualquier otra información que el Concursante considere necesaria o conveniente para efectos del Concurso. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante una leyenda que textualmente señale "INFORMACION ADICIONAL".
- 2.11.10** Un escrito en papel membretado del Concursante y firmado por su representante legal acreditado en su Propuesta, y en el caso de Consorcios por el representante común o los representantes designados conforme a lo señalado en la Base 2.4.3, cuya personalidad hubieran acreditado dentro de la Propuesta, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste y haga constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Concursante que representa en el Concurso, y
- 2.11.11** Un ejemplar de las Bases Generales de Concurso y de los Documentos del Concurso (excepto el Proyecto Ejecutivo), rubricados en todas sus hojas en los términos señalados en la

Base 2.15.5, las cuales se deberán entregar dentro de la Propuesta Técnica en una carpeta por separado.

Tratándose de Consorcios la información señalada en los Incisos 2.11.1, 2.11.2, 2.11.3 y 2.11.5 de esta Base 2.11, deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

Las Propuestas deberán estar rubricadas en todas las hojas por el representante legal del Concursante, que en el caso de Consorcios, deberá ser el representante común o representantes designados de conformidad con lo señalado en la Base 2.4.3. En la hoja que contenga el folio 001 de la Propuesta Técnica, y en papel membretado del Concursante, en el formato de su elección, se deberá identificar del nombre, firma y rúbrica de sus representantes legales que suscriben los distintos documentos de la Propuesta.

2.12 Documentos legales que serán presentados dentro de la propuesta técnica

Los documentos que se señalan a continuación forman parte de la Propuesta Técnica y cada Concursante deberá presentarlos en el orden indicado en la Base 2.37:

- 2.12.1** En caso de personas morales mexicanas que conformen al Concursante, copia certificada por fedatario público del testimonio de su escritura pública, inscrita en el Registro Público de Comercio (salvo que sea de reciente creación), que acredite la personalidad jurídica del o los representantes legales del Concursante que firman la Carta Compromiso del Concursante y la Propuesta; así como del o los representantes legales que firman la Carta Compromiso de la Concesionaria. Dichos representantes deberán contar con poderes generales de administración o especiales en relación con el Concurso, suficientes para obligar a sus representadas en los términos requeridos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso;
- 2.12.2** En caso de personas morales extranjeras que conformen al Concursante, copia certificada por fedatario público de su país de origen, del documento legal que acredite la personalidad jurídica del o los representantes legales del Concursante que firman la Carta Compromiso del Concursante y la Propuesta; así como del o los representantes legales que firman la Carta Compromiso de la Concesionaria; dichos documentos, además, deberán presentarse debidamente legalizados mediante la apostilla respectiva en los términos de la Convención de La Haya y en su caso, traducción por perito traductor autorizado en México. En caso de que el domicilio de algún Concursante o miembro de un Consorcio se encuentre en un país que no forme parte de la Convención de La Haya, deberá presentar la documentación que se señala, debidamente legalizada conforme a lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dichos representantes deberán contar con poderes generales de administración o especiales en relación con el Concurso, suficientes para obligar a sus representadas en los términos requeridos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso;
- 2.12.3** Manifestación por escrito de haber asistido o no a la visita al sitio de las Obras, así como a las Juntas de Información durante el Concurso, al cual se elaborará en el formato señalado en los Documentos del Concurso;
- 2.12.4** Copia certificada del acta constitutiva y los estatutos sociales de la Concesionaria que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 2.22;
- 2.12.5** En el caso de personas físicas que conformen al Concursante, también deberán presentar:
 - 2.12.5.1** Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento;
 - 2.12.5.2** Original y copia simple de identificación oficial con fotografía, y
 - 2.12.5.3** Original de comprobantes de cuentas bancarias, inversiones financieras, propiedades (libres de gravámenes) que asciendan a un capital mínimo por el importe de la cantidad que se señala en la Base 2.11. 5.
- 2.12.6** Manifestación escrita en papel membretado del Concursante y de la Concesionaria, firmada por los representantes legales de las personas que conforma al Concursante, incluyendo a la Concesionaria, de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso;

2.12.7 Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas o morales que conforman al Concursante o los Participantes, se encuentran en ninguno de los supuestos que se indican a continuación y por lo tanto el Concursante no se encuentra impedido, por cualquier motivo, para presentar una Propuesta:

- 2.12.7.1** Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento para el otorgamiento del Título de Concesión tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- 2.12.7.2** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la SFP, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las personas inhabilitadas para contratar con la Administración Pública Federal;
- 2.12.7.3** Aquellos proveedores, contratistas o concesionarios a los que por incumplimiento o causas imputables a ellos mismos, el Gobierno Federal les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato o les haya revocado alguna concesión en los términos de las Leyes Aplicables, dentro de un lapso de 2 (dos) años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá durante 2 (dos) años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato o de la revocación de la concesión de que se trate;
- 2.12.7.4** Los proveedores, contratistas o concesionarios, sus Filiales o accionistas que se encuentren en incumplimiento o situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios contratados por causas imputables a ellos mismos, o que hayan incumplido respecto de otro u otros contratos o concesiones celebrados con la SCT, en los últimos 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, ocasionando pérdidas económicas al erario público;
- 2.12.7.5** Aquéllas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o sujetas a concurso mercantil;
- 2.12.7.6** Aquéllas que presenten una Propuesta y que se encuentren vinculadas entre sí por algún Participante, socio, Filial o asociado común;
- 2.12.7.7** Las que se señalan en la Base 2.40;
- 2.12.7.8** Aquéllas en las que participe como parte o accionista cualquier gobierno o estado extranjero o aquéllas respecto de las cuales un gobierno o estado extranjero, tuviera ciertos derechos de los que se derive o pudiera derivar que dicho estado o gobierno extranjero adquiriera la propiedad o posesión de los derechos o bienes amparados por el Título de Concesión;
- 2.12.7.9** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes Aplicables, y
- 2.12.7.10** Las que se encuentren en los supuestos del artículo 17 de la Ley de Caminos, que establece que el titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que hubiera quedado firme la resolución respectiva.

Cada Concursante deberá presentar esta declaración en papel membretado, conforme al formato adjunto en los Documentos del Concurso.

- 2.12.8** El o los representantes legales de la Concesionaria que firmen la Carta Compromiso de la Concesionaria, acreditarán su personalidad con el poder correspondiente, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2.12.1;
- 2.12.9** La Carta Compromiso del Concursante y la Carta Compromiso de la Concesionaria deberán estar firmadas por el representante legal de las personas físicas y morales que conforman al Concursante y el representante legal de la Concesionaria, respectivamente, y deberán ser expedidas utilizando los formatos correspondientes incluidos en los Documentos del Concurso, y
- 2.12.10** El formato, según corresponda, contenido en los Documentos del Concurso, con la declaración del Concursante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la Propuesta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en los Incisos 2.12.1, 2.12.2, 2.12.6 y 2.12.7 anteriores, deberá ser presentada por cada uno de los miembros que lo integran.

Salvo por los documentos señalados en el Inciso 2.12.3, el incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en esta Base 2.12 o en la satisfacción de los requisitos establecidos para cada uno de ellos, será motivo de desechamiento de la Propuesta de que se trate.

2.13 Garantía de seriedad de la propuesta

- 2.13.1** Con el fin de asegurar la seriedad de su Propuesta, el Concursante deberá otorgar a favor de la Tesorería de la Federación la Garantía de Seriedad de la Propuesta, con un valor de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) y con una vigencia de por lo menos 250 (doscientos cincuenta) Días contados a partir de la fecha de presentación y apertura de Propuestas, la cual podrá hacerse efectiva en los casos a que se refiere la Base 2.13.6 siguiente;
- 2.13.2** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en Pesos y constituirse mediante una carta de crédito stand-by incondicional e irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México. La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá emitirse conforme al formato que se establece en los Documentos del Concurso;
- 2.13.3** En el caso de que en la Propuesta Técnica presentada por el Concursante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en las Bases 2.13.1 y 2.13.2 anteriores, la Propuesta respectiva será desechada;
- 2.13.4** La Garantía de Seriedad de la Propuesta será devuelta en la fecha en que tenga lugar el acto de Fallo del Concurso a los Concursantes cuyas Propuestas sean declaradas "No solventes" y a los Concursantes cuyas Propuestas no hubieran resultado ganadoras; excepto, en su caso, la Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concursante que hubiera sido declarado en segundo lugar, al que le será devuelta en la fecha en que la Concesionaria expida el Certificado de Inicio de Construcción;
- 2.13.5** La Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concursante Ganador le será devuelta a la Concesionaria en la fecha que expida el Certificado de Inicio de Construcción y entregue a la SCT las Garantías de Cumplimiento señaladas en los Documentos del Concurso;
- 2.13.6** La SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:
 - 2.13.6.1** Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con la Base 2.14;
 - 2.13.6.2** Si la Concesionaria no celebra el contrato de Fideicomiso de Administración dentro del plazo y conforme a los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2.23 y en los Documentos del Concurso;
 - 2.13.6.3** Si la Concesionaria no firma el Título de Concesión dentro del plazo establecido en la Base 1.6 Inciso 14;

- 2.13.6.4** Si la Concesionaria no exhibe a la SCT el Certificado de Inicio de Construcción en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión; no exhibe los contratos de Crédito firmados dentro del periodo de 90 (noventa) Días posteriores a la fecha en que hubiera entregado el Certificado de Inicio de Construcción, en su caso, y/o no exhibe las Garantías de Cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión y de la terminación de Obras a que se refiere el Inciso 1.8 Subincisos 1.8.1.2 y 1.8.1.3 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, y
- 2.13.6.5** Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.

2.14 Vigencia de las propuestas

La vigencia de las Propuestas será como máximo por 160 (ciento sesenta) Días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de Propuestas, o hasta la fecha de expedición del Certificado de Inicio de la Construcción por parte de la Concesionaria, lo que ocurra primero; por tal motivo, cualquier Propuesta con una vigencia menor a la señalada en esta Base 2.14 será desechada.

La SCT podrá solicitar por escrito a los Concursantes una ampliación al periodo de vigencia de las Propuestas señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso la respuesta de los Concursantes deberá ser por escrito. En caso de darse este supuesto, los Concursantes se obligan a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta señalada en la Base 2.13, por el mismo periodo en que se solicitó se ampliara la vigencia de la Propuesta. Si un Concursante no ampliara el periodo de vigencia de la Propuesta y/o de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, su Propuesta será desechada; en este caso, la SCT no hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

2.15 Formato y firma de las propuestas

- 2.15.1** Cada Concursante deberá presentar un original impreso completo de su Propuesta y 2 (dos) copias simples. El original de la Propuesta Técnica, deberá estar certificado por fedatario público; la certificación solicitada se refiere exclusivamente al contenido de la Propuesta Técnica, indicando los documentos que la componen y los números de folios. No se requiere que las copias de la Propuesta Técnica y el original de la Propuesta Económica sean incluidos en la certificación antes aludida. Para facilitar el proceso de evaluación, el Concursante deberá adjuntar una copia en disquete magnético de 3.5" o en disco compacto (CD); cada copia deberá empaquetarse en un sobre independiente de las otras.
- 2.15.2** En caso de discrepancias en la información o documentos que integran la Propuesta, se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:
- 2.15.2.1** Entre el original de la Propuesta y las copias, el original prevalecerá;
 - 2.15.2.2** Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra;
 - 2.15.2.3** Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá;
 - 2.15.2.4** Entre las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, prevalecerán las Bases Generales de Concurso;
 - 2.15.2.5** Entre las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión, prevalecerá el Título de Concesión;
 - 2.15.2.6** Entre las versiones de las Bases Generales de Concurso publicadas en el Diario Oficial y las entregadas en versión electrónica, prevalecerán las publicadas en el Diario Oficial.
 - 2.15.2.7** Entre las especificaciones del Proyecto contenidas en la Propuesta y las establecidas en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso, prevalecerán las de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso.

Los Concursantes serán responsables de los errores de cálculo que cometan en la elaboración de sus Propuestas. En su caso, los errores de cálculo se corregirán en la forma que resulte congruente con el sentido de la Propuesta y con los requerimientos establecidos en las Bases Generales de Concurso.

- 2.15.3** Para facilitar el procedimiento de evaluación, los originales de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica deberán estar foliados cada uno en todas sus hojas en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. Las 2 (dos) copias de la Propuesta que se han solicitado deberán obtenerse del original foliado y rubricado;
- 2.15.4** El original de la Carta Compromiso del Concursante deberá estar firmado por el representante legal de las personas que lo conforman. El original de la Carta Compromiso de la Concesionaria deberá estar firmado por el representante legal de la Concesionaria. El carácter de los representantes legales del Concursante y de la Concesionaria, deberá estar acreditado mediante testimonio notarial donde conste su nombramiento y las facultades otorgadas, mismo que deberá incluirse en la Propuesta Técnica. En el caso de que sea un Consorcio quien presente la Propuesta, la Carta Compromiso del Concursante deberá ser firmada por el representante común de todas y cada una de las personas que lo integran o por las personas facultadas al efecto por cada uno de los miembros del Consorcio. El incumplimiento de este requisito será motivo para el desechamiento de la Propuesta;
- 2.15.5** Todas las páginas del original de la Propuesta deberán estar rubricadas en forma autógrafa por la misma persona o personas que firmen la Carta Compromiso del Concursante, incluyendo un ejemplar de las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso (excluyendo el Proyecto Ejecutivo);
- 2.15.6** La copia de la Propuesta proporcionada en disquete magnético de 3.5" o en disco compacto (CD) se hará utilizando el programa Microsoft Windows 98 o 2000 en Word y Excel, bajo la exclusiva responsabilidad del Concursante e incluirá en lo posible cualquier tabla, imagen, gráfica o cualquier otra dentro del mismo archivo y servirá como documento de trabajo para verificar la Propuesta;
- 2.15.7** Cada Concursante deberá proporcionar en un disquete magnético de 3.5" o en disco compacto (CD) la organización del contenido de cada uno de los disquetes magnéticos de 3.5" o discos compactos (CD) que contengan la copia de su Propuesta. Adicionalmente cada Concursante deberá proporcionar una lista impresa, que describa el contenido de cada uno de los disquetes magnéticos de 3.5" o discos compactos (CD) que integran la copia de su Propuesta;
- 2.15.8** Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, ya que de presentarse este supuesto en algún aspecto que altere la solvencia de la Propuesta, ésta será desechada;
- 2.15.9** No serán aceptadas Propuestas que no sean presentadas por el Concursante o por la persona o personas que el Concursante faculte para ello, mediante una carta poder firmada por la persona o personas que firmen la Carta Compromiso, y
- 2.15.10** No se aceptarán Propuestas enviadas por telégrafo, fax, correo, correo electrónico, mensajería ni ningún otro medio que no sea el que un representante del Concursante, debidamente acreditado, acuda al acto de presentación y apertura de Propuestas a entregar la Propuesta del Concursante, integrada de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de Concurso.

2.16 Presentación de propuestas

- 2.16.1** El Concursante deberá presentar su Propuesta en 1 (uno) sobre o paquete cerrado de forma inviolable, y dentro del mismo presentará por separado su "Propuesta Técnica" y su "Propuesta Económica". Dicho sobre o paquete, además, deberá indicar el número de Concurso, el nombre de la SCT, el nombre del Concursante y el título de "ORIGINAL". Las copias de las Propuestas deberán presentarse en forma separada indicando en la parte exterior del sobre o paquete los datos señalados anteriormente y el título de "COPIA" en lugar legible;
- 2.16.2** La Propuesta del Concursante deberá entregarse a la SCT, precisamente en el acto de presentación y apertura de Propuestas, que tendrá lugar en la fecha y hora indicados en el Programa de Actividades del Concurso señalado en la Base 1.5, en el domicilio que se indica en la Base 1.6;
- 2.16.3** La SCT no asumirá ninguna responsabilidad en el caso de que el sobre o paquete no cumplan con las indicaciones señaladas en el Inciso 2.16.1 anterior;

- 2.16.4** La SCT no recibirá ninguna Propuesta antes o después de la fecha y hora indicadas en el Programa de Actividades del Concurso que se describe en las Bases 1.5 y 2.17, ni en un lugar diferente al que se señala en el Inciso 2.16.1 anterior;
- 2.16.5** Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de la fecha de presentación y apertura de Propuestas y tampoco podrá ser negociada;
- 2.16.6** Ninguna Propuesta podrá ser retirada durante el periodo de vigencia señalado en la Base 2.14;
- 2.16.7** Cuando las características de la Propuesta lo requieran, o en caso de duda o discrepancia en la información presentada, la SCT podrá solicitar por escrito al Concursante respectivo, aclaraciones sobre su Propuesta, lo que deberán ser respondidos por escrito en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de que hubiera recibido el requerimiento de aclaración correspondiente por parte de la SCT, y
- 2.16.8** Salvo que sea una respuesta a una solicitud de aclaración emitida por escrito por la SCT en los términos de la Base 2.16.7, ningún Concursante, Interesado, Participante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, deberán comunicarse de ninguna forma con los servidores públicos de la SCT, o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo a el Concurso, entre la fecha del acto de presentación y apertura de Propuestas y la fecha del Fallo del Concurso. Cualquier esfuerzo de un Concursante, Interesado, Participante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influenciar a los servidores públicos de la SCT o sus asesores, en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el Fallo del Concurso, será considerado como una causa de desechamiento de la Propuesta del Concursante de que se trate.

2.17 Apertura de propuestas

La presentación y apertura de Propuestas se llevará a cabo en (una) sola etapa, conforme a lo siguiente:

- 2.17.1** El acto formal de presentación y apertura de Propuestas se iniciará a las 10:00 horas del día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en la Base 1.5 y en el domicilio señalado en la Base 1.6. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 09:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto;
- 2.17.2** La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo, los Concursantes o sus representantes legales, funcionarios de la SCT y de la SFP, en su caso, así como uno o varios fedatarios públicos, quienes darán fe de las Propuestas presentadas;
- 2.17.3** Durante el desarrollo del acto, los representantes de los Concursantes presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier asistente al acto abandona la sala, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que los representantes de los Concursantes introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del evento;
- 2.17.4** El representante autorizado deberá acreditar su personalidad mediante carta poder expedida en su favor por el representante o representantes legales del Concursante, la que entregará durante la etapa de registro de Concursantes, previo al inicio del acto de presentación y apertura de Propuestas, así como mediante la exhibición del original de su identificación oficial con fotografía. En dicho acto solamente podrán estar presentes 2 (dos) representantes por cada Concursante y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de no ser posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros;
- 2.17.5** En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, la SCT recibirá los paquetes o sobres que contengan la Propuesta de cada uno de ellos, en el orden en que se hubieran registrado;
- 2.17.6** El fedatario público y el representante de la SCT verificarán que el Concursante haga entrega de los paquetes o sobres que integran la Propuesta, incluyendo las copias solicitadas en la Base 2.15; acto seguido, el fedatario público procederá a la apertura del sobre que indique que contiene el original de la Propuesta Técnica y dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Propuesta conforme a las características establecidas en las Bases Generales de Concurso;
- 2.17.7** Concluida la actividad referida en el Inciso 2.17.6 anterior, el fedatario público procederá a la apertura del paquete o sobre que contenga el original de la Propuesta Económica y dará fe de la

documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Propuesta conforme a las características establecidas en las Bases Generales de Concurso. El representante de la SCT verificará y dará a conocer a los Concursantes el monto de la Aportación Inicial y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada que, en su caso, sean solicitados por cada Concursante, así como el costo total de construcción de las Obras propuesto por cada uno de ellos;

- 2.17.8** Sólo serán aceptadas para su revisión detallada las Propuestas que contengan los documentos y la información con las características establecidas en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso. En su determinación de aceptar o desechar una Propuesta, la SCT exclusivamente tomará en cuenta los documentos presentados con la misma, sin considerar ningún tipo de evidencia externa;
- 2.17.9** La SCT conservará bajo su custodia los originales y las copias de las Propuestas de los Concursantes para su evaluación posterior;
- 2.17.10** La SCT levantará un acta del acto de presentación y apertura de Propuestas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:
 - 2.17.10.1** Los nombres de los asistentes;
 - 2.17.10.2** El señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla;
 - 2.17.10.3** El nombre de los Concursantes que presentaron su Propuesta;
 - 2.17.10.4** El monto de la Aportación Inicial y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada que, en su caso, sean solicitados por cada Concursante, así como el costo total de construcción de las Obras propuesto por cada uno de ellos, y
 - 2.17.10.5** El nombre de los Concursantes cuya Propuesta hubiera sido desecheda, en su caso, indicando el fundamento y motivo que causaron el desechamiento.
- 2.17.11** El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Concursantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Concursantes no invalidará el acta;
- 2.17.12** Durante el periodo comprendido entre el acto de presentación y apertura de Propuestas y el Fallo del Concurso, la SCT realizará un análisis detallado de las Propuestas que hubieran sido aceptadas de conformidad con esta Base 2.17. Con base en dicho análisis, la SCT emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que funde su determinación para admitir o desechar las Propuestas de los Concursantes. Aquellas Propuestas que sean aceptadas, porque cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso se declararán como “solventes”;
- 2.17.13** La Propuesta que incumpla algún requisito que afecte su solvencia a juicio de la SCT, o que incurra en alguna de las causales de desechamiento que establecen las Bases Generales de Concurso, será declarada por SCT como “No solvente” y será desecheda. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de Fallo del Concurso y la Propuesta será devuelta en el mismo acto;
- 2.17.14** La SCT emitirá el Fallo del Concurso con base en el análisis detallado de las Propuestas y conforme a los criterios señalados en la Base 2.18, y
- 2.17.15** Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la SFP, de conformidad con las Leyes Aplicables.

2.18 Evaluación de las Propuestas

Para efectos de determinar al Concursante Ganador del Concurso, la evaluación de las Propuestas se sujetará a lo siguiente:

- 2.18.1** La Propuesta de cada Concursante deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso;
- 2.18.2** La SCT revisará que la Propuesta Técnica contenga la información solicitada en los Documentos del Concurso y evaluará que la misma acredite que:

- 2.18.2.1 Las personas que firmen los documentos del Concursante o de la Concesionaria, según se solicite en estas Bases Generales de Concurso, acrediten y cuenten con los poderes y facultades respectivos;
 - 2.18.2.2 Las personas que tendrán a su cargo la construcción de las obras y la operación del Proyecto cumplen con la capacidad técnica requerida;
 - 2.18.2.3 El Concursante cuenta con la experiencia solicitada en materia de construcción y operación de carreteras;
 - 2.18.2.4 El Concursante cuenta con la experiencia y los recursos económicos, materiales, humanos y financieros suficientes para construir las Obras;
 - 2.18.2.5 Mediante el procedimiento descrito en la Propuesta la Concesionaria asegurará que se cumpla con las NOM y las Especificaciones Técnicas en la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto;
 - 2.18.2.6 La construcción del Proyecto se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Construcción y el Proyecto Ejecutivo;
 - 2.18.2.7 La Propuesta comprende todos y cada uno de los elementos y conceptos expresamente definidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso;
 - 2.18.2.8 El esquema de operación del Proyecto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso, y
 - 2.18.2.9 El Programa de Construcción y el inicio de operación del Proyecto se ajustan a los plazos máximos establecidos en el Programa de Actividades del Concurso contemplados en la Base 1.5, así como a los requerimientos de número de frentes mínimo y a los desfases entre las etapas de la Obra señalados en el Inciso 1.17 del Apartado de Aspectos Técnicos de los Documentos del Concurso.
- 2.18.3 La SCT revisará que la Propuesta Económica contenga la información solicitada en los Documentos del Concurso y evaluará que la Propuesta presentada por cada Concursante acredite que:
- 2.18.3.1 Las fuentes de financiamiento (Capital de Riesgo, Créditos y Aportación Inicial) son suficientes para la construcción de las Obras y puesta en servicio del Proyecto;
 - 2.18.3.2 El Programa de Desembolsos presentado en su Propuesta es congruente con el Programa de Construcción de las Obras;
 - 2.18.3.3 La asignación y el pronóstico de tránsito, determinados mediante el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito respectivo, son razonables y congruentes con el desempeño económico del Proyecto;
 - 2.18.3.4 Los costos del Proyecto, incluyendo su financiamiento, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento, el Capital de Riesgo y su TIR, los Créditos y el Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, se pueden cubrir con la Tarifa Promedio Máxima propuesta y con el volumen de tránsito esperado, durante el plazo de la concesión;
 - 2.18.3.5 La Propuesta satisface el análisis de sensibilidad solicitado en la parte económica de los Documentos del Concurso y soporta desviaciones razonables en las variables anotadas, sin que ello afecte el resultado esperado con la aplicación de la Tarifa Promedio Máxima establecida por la SCT;
 - 2.18.3.6 El presupuesto de construcción del Proyecto es solvente conforme a los precios del mercado y permite presumir razonablemente la viabilidad de la construcción de las Obras conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso;
 - 2.18.3.7 El esquema económico y financiero de la Propuesta es congruente para cubrir los gastos previstos de financiamiento, construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Proyecto, desglosados por año, durante la vigencia de la concesión;
 - 2.18.3.8 Incluye la contraprestación fijada por la SHCP, referida en el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos y que se señala en la Base 2.27, e

- 2.18.3.9** Incluye en forma expresa la cantidad de recursos públicos aportados al Proyecto y que se señalan en la [Base 2.38](#).
- 2.18.4** La SCT, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Caminos en su Artículo 5 fracción VIII, ha establecido las Bases de Regulación Tarifaria y la Tarifa Promedio Máxima, las cuales serán idénticas para todos los Concursantes; asimismo, el proyecto técnico que se comprometerán a realizar los Concursantes también será el mismo para todos. En virtud de que la Contraprestación también será igual para todos los Concursantes, el Título de Concesión se adjudicará al Concursante cuya Propuesta cumpla con los requisitos técnicos, financieros, económicos y legales establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso, y que sume el monto obtenido de la suma de la Aportación Inicial y del valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada (calculado como se establece en los Documentos del Concurso a una tasa de descuento anual del 10% (diez por ciento) real), resulte la menor;
- 2.18.5** En caso de empate entre dos o más Propuestas, se procederá como sigue:
- 2.18.5.1** En primer término, será declarado Concursante Ganador aquél cuya Propuesta ofrezca el menor costo total de construcción de las Obras a precios de la fecha de presentación de las Propuestas; y
- 2.18.5.2** Si el empate persiste, será declarado Concursante Ganador, aquél cuya Propuesta contemple la mayor aportación de Capital de Riesgo, considerado como un porcentaje respecto a la inversión total necesaria para la construcción del Proyecto.
- 2.18.6** El Concurso se declarará desierto en los supuestos previstos en la [Base 2.32](#), en su caso, la SCT procederá a expedir una nueva Convocatoria.

2.19 Presupuesto de construcción

Cada Concursante deberá justificar en su Propuesta la solvencia del presupuesto de construcción de las Obras y su suficiencia, conforme a los precios del mercado, para llevar las Obras conforme a los requerimientos de tiempo y calidad establecidos en las Bases Generales de Concurso y los Documentos del Concurso.

2.20 Aportación del FINFRA

- 2.20.1** Los Concursantes deberán tomar en cuenta que el monto máximo que el FINFRA podrá entregar al Proyecto como Aportación Inicial será la cantidad que se dará a conocer a los Interesados en la última Junta de Información.

Los Concursantes deberán incluir en su Propuesta Económica, la cantidad de recursos que requerirán con cargo a la Aportación Inicial, la cual será entregada por el FINFRA al Fideicomiso de Administración, para ser aplicada exclusivamente a la construcción de las Obras de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Concurso y en el Convenio de Aportaciones. La metodología para la disposición de la Aportación Inicial, será la que se establece en el Título de Concesión. Con objeto de poder contar con la Aportación Inicial, la Concesionaria deberá considerar en su Propuesta la obligación de que el Capital de Riesgo sea equivalente, por lo menos al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de inversión en el Proyecto, definido como la suma de todos los recursos económicos necesarios para su construcción, sin incluir intereses de la deuda ni comisiones por servicios financieros.

La disposición de los recursos necesarios para la construcción del Proyecto se hará conforme a la siguiente prelación: primero el Capital de Riesgo y después, en *pari-passu*, los Créditos y la Aportación Inicial. Alternativamente, la Concesionaria podrá disponer de todos los recursos en *pari-passu*, si garantiza la disponibilidad del Capital de Riesgo con una carta de crédito y/o dinero en efectivo depositado en el Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo siguiente:

La Concesionaria deberá exhibir al FINFRA una carta de crédito conforme al formato señalado en los Documentos del Concurso y/o recursos líquidos, que en su conjunto o separadamente, según el caso, sumen la cantidad equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total del Capital de Riesgo, que será aportado por la Concesionaria, durante el periodo de construcción del Proyecto.

Una vez que la Concesionaria hubiera exhibido al Fideicomiso de Administración el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Capital de Riesgo comprometido en su Propuesta, el monto de la carta de crédito y/o los recursos líquidos podrán reducirse paulatinamente en la misma proporción en que tenga lugar el avance de las Obras y el pago de las estimaciones correspondientes.

Si el Concursante Ganador opta dentro de su Propuesta Económica, por no solicitar la Aportación Inicial o la Concesionaria aporta al Fideicomiso de Administración el Capital de Riesgo, no será necesario que exhiba la carta de crédito referida en el párrafo tercero que antecede, aunque el Capital de Riesgo se ejerza en *pari-passu* con los Créditos.

2.20.2 Los Concursantes deberán tomar en cuenta que el monto máximo que el FINFRA podrá entregar al Proyecto como Compromiso de Aportación Subordinada será la cantidad que se dará a conocer a los Interesados en la última Junta de Información.

En su Propuesta Económica los Concursantes deberán de solicitar los recursos requeridos por concepto de Compromiso de Aportación Subordinada.

Los Concursantes deberán tomar en cuenta que será motivo de desechamiento de su Propuesta, el solicitar recursos por concepto de Aportación Inicial y Compromiso de Aportación Subordinada, por cantidades mayores a los máximos establecidos en los Incisos 2.20.1 y 2.20.2 de esta Base.

La obligación del FINFRA de cubrir la Aportación Inicial, sólo se hará exigible en el caso de que la Concesionaria haya expedido el Certificado de Inicio de Construcción de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de Concurso y el Título de Concesión; y haya celebrado el Convenio de Aportaciones y el Fideicomiso de Administración. El Compromiso de Aportación Subordinada sólo será exigible después de que la SCT haya emitido la Autorización para el Inicio de Operación.

Para efectos de disponer de la Aportación Inicial y del Compromiso de Aportación Subordinada, se procederá en los términos que se señalan en el Título de Concesión y en el Convenio de Aportaciones.

2.21 Fallo del Concurso

2.21.1 A las 10:00 horas de la fecha prevista en el Inciso 12 de la Base 1.5, en el domicilio señalado en la Base 1.6 se llevará a cabo la junta pública en que la SCT dará a conocer el Fallo del Concurso;

2.21.2 La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado. El lugar en donde se lleve a cabo estará abierto desde las 9:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto;

2.21.3 Durante el desarrollo del acto, los representantes de los Concursantes presentes no podrán salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación por ningún medio con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier asistente al acto abandona la sala, no le será autorizado su reingreso; asimismo, durante la realización del evento no se permitirá que los representantes de los Concursantes introduzcan o retiren ningún documento;

2.21.4 Los representantes de los Concursantes autorizados para asistir al acto de presentación y apertura de Propuestas, no requerirán registrarse nuevamente y sólo será necesario que exhiban el original de una identificación oficial con fotografía. En el caso de que a dicho acto asista un representante no registrado, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder expedida en su favor por el representante o representantes legales del Concursante, la que entregará durante la etapa de registro de Concursantes, previo al inicio del acto de Fallo del Concurso, así como mediante la exhibición de su identificación oficial con fotografía. En dicho acto solamente podrán estar presentes 2 (dos) representantes por cada Concursante, y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de no ser posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 3 (tres) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros;

2.21.5 En el acto, la SCT informará a los Concursantes las Propuestas que declaró “solventes” de acuerdo con los requisitos señalados en estas Bases Generales de Concurso. La Propuesta que

haya cumplido con los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos establecidos en las Bases Generales de Concurso se considerará como "Propuesta Solvente";

- 2.21.6** La SCT emitirá un dictamen interno que servirá como fundamento del Fallo del Concurso. En dicho dictamen se hará constar una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado de la evaluación de las Propuestas, la fundamentación y motivación del rechazo y aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas, la Propuesta que resultó ganadora y la que quedó en segundo lugar, en su caso, indicando los motivos y fundamentos para ello;
- 2.21.7** La SCT declarará Concursante Ganador a aquel Concursante cuya Propuesta haya sido declarada como "Propuesta Solvente" y cuya suma de la Aportación Inicial y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada solicitado, calculado como se establece en los Documentos del Concurso a una tasa de descuento anual del 10% (diez por ciento) real resulte la menor;
- 2.21.8** Durante el acto, al que podrán asistir todos los Concursantes, la SCT dará a conocer el nombre del Concursante Ganador y del Concursante cuya Propuesta, en su caso, haya quedado en segundo lugar;
- 2.21.9** Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, la SCT, en cumplimiento al artículo 7 fracción VI de la Ley de Caminos, pondrá a disposición de los Concursantes la Propuesta presentada por el Concursante Ganador, para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, y
- 2.21.10** La SCT, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar o suspender el Concurso, o bien, desechar todas las Propuestas antes de la fecha del Fallo del Concurso, en los términos de las Bases 2.32 y 2.33.

2.22 Constitución de la sociedad que, en su caso, será la Concesionaria

Conforme a las Bases Generales de Concurso, antes del acto de presentación y apertura de Propuestas, cada Concursante deberá celebrar un contrato de sociedad o ajustar sus estatutos en caso de haber sido anteriormente constituida, de acuerdo con lo siguiente:

- 2.22.1** La Concesionaria será una sociedad anónima, sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de nacionalidad mexicana y con domicilio legal y fiscal en México, por lo menos durante el plazo de vigencia del Título de Concesión;
- 2.22.2** Los socios de la Concesionaria podrán ser las personas que integren el Concursante, sus accionistas o Filiales. Los accionistas originales de la Concesionaria no podrán ceder o enajenar de ningún modo sus acciones durante el plazo establecido en la Base 2.22.4 siguiente, excepto cuando alguno de los accionistas sea declarado en concurso mercantil o quiebra, en cuyo caso podrá ser sustituido por otro que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases Generales de Concurso y en el Título de Concesión y asuma las obligaciones contraídas por el accionista sustituido, previa aprobación por escrito de la SCT. Una vez otorgado el Título de Concesión y previa autorización de la SCT podrán incorporarse nuevos accionistas, mediante la suscripción de nuevas acciones y el correspondiente aumento de capital social, siempre y cuando los accionistas originales conserven un mínimo del 60% (sesenta por ciento) del total del capital social suscrito y pagado. Esta limitación permanecerá vigente por el plazo que se señala en el Subinciso 2.22.4 siguiente;
- 2.22.3** En caso de haber socios extranjeros, se deberá incluir en los estatutos sociales una cláusula en la que éstos se consideren como nacionales respecto de la concesión, obligándose a no invocar la protección de sus leyes y gobierno, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes que hubieran adquirido en relación con el Proyecto. Asimismo, se incluirá una cláusula que prohíba en forma expresa ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar la concesión o los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a ella, a ningún gobierno o estado extranjero;
- 2.22.4** Los socios de dicha sociedad estarán obligados a mantener la tenencia accionaria de la Concesionaria establecida en el acto de constitución, por lo menos durante 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que se emita la Autorización para el Inicio de Operación. Al efecto, deberá incluirse una cláusula específica en los estatutos sociales en la que se establezca esta obligación;

- 2.22.5** Las acciones representativas del capital social serán siempre nominativas;
- 2.22.6** El capital social mínimo, sin derecho a retiro, deberá ser equivalente por lo menos al 10% (diez por ciento) del monto de inversión total propuesto para la construcción del Proyecto, el cual podrá ser suscrito y pagado en los términos que establecen las Leyes Aplicables conforme avance la construcción del mismo;
- 2.22.7** El acta constitutiva deberá protocolizarse ante Notario Público de México;
- 2.22.8** El objeto social deberá estar limitado exclusivamente a la consecución del objeto de la concesión y a los actos necesarios para su cumplimiento;
- 2.22.9** La duración de la sociedad deberá exceder por lo menos en 24 (veinticuatro) meses al plazo de vigencia de la concesión establecido en el Título de Concesión;
- 2.22.10** La Concesionaria en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o cualquier otro pago similar antes de la Fecha de Inicio de Operación del Proyecto;
- 2.22.11** Cada Concursante deberá presentar con su Propuesta Técnica copia certificada de los estatutos sociales y del acta constitutiva de la sociedad que, en su caso, será la Concesionaria, que cumpla con los requisitos señalados en los incisos anteriores de esta Base 2.22; y donde consten los poderes del representante legal de la misma. Durante todo el plazo de la concesión la Concesionaria tendrá la obligación de exhibir a la SCT copia certificada de cualquier modificación estatutaria relativa a la Concesionaria o cuando los poderes aludidos sean revocados o modificados o nuevos poderes sean otorgados a otro representante, y
- 2.22.12** Los Concursantes que no resulten adjudicatarios del Concurso, a excepción hecha del que sea declarado segundo lugar, y que hayan sujetado la vigencia del contrato social de la Concesionaria a la condición de resultar Concursante Ganador del Concurso, deberán obligarse en la escritura constitutiva que corresponda, a que en un plazo no mayor de 5 (cinco) Días posteriores al Fallo del Concurso, exhibirán ante el Notario Público que haya otorgado dicha escritura, copia certificada del acta levantada en el Fallo del Concurso con el objeto de que el Notario Público aludido emita los avisos correspondientes a la SHCP y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.23 Constitución del Fideicomiso de Administración

Conforme a estas Bases Generales de Concurso y a los Documentos del Concurso, la Concesionaria quedará obligada a constituir el Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la ejecución del Proyecto; el fideicomiso deberá sujetarse a lo siguiente:

- 2.23.1** El Fideicomiso de Administración será constituido por la Concesionaria como fideicomitente y fideicomisaria en cualquier institución bancaria mexicana de su elección, facultada para fungir como institución fiduciaria, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en los Documentos del Concurso, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma dichas disposiciones mínimas o las contenidas en las Bases Generales de Concurso o el Título de Concesión;
- 2.23.2** El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada y su principal objeto fiduciario consistirá en administrar todos los recursos relacionados con el Proyecto o derivados de la explotación de la concesión y de aquéllos relacionados con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Proyecto, incluyendo el Capital de Riesgo, los Créditos, la Aportación Inicial y el Compromiso de Aportación Subordinada, en su caso, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, con el propósito de realizar el objeto establecido en el Título de Concesión, conforme a los términos y condiciones señalados en el mismo;
- 2.23.3** El Fideicomiso de Administración deberá constituirse por la Concesionaria en o antes del plazo establecido en la Base 1.5. Cuando por razones justificadas la Concesionaria no pueda constituir el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en este Subinciso 2.23.3, la SCT previa solicitud por escrito de la Concesionaria con 3 (tres) Días de anticipación y por razones debidamente justificadas, podrá autorizar por única vez y sin sanción alguna, una prórroga

de hasta 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de autorización respectiva.

En caso de que las razones justificadas expresadas por la Concesionaria en la solicitud de prórroga referida en el párrafo que antecede persistan una vez otorgada la misma, la Concesionaria podrá solicitar una nueva prórroga dentro de los 3 (tres) Días Hábiles previos al vencimiento de la primera prórroga; la Secretaría, a su juicio, podrá otorgar una prórroga adicional hasta por 15 (quince) Días Hábiles adicionales.

La Concesionaria deberá tomar en cuenta que los plazos otorgados conforme a las prórrogas anteriores, de ninguna manera modificarán los plazos de la concesión, y

- 2.23.4** En virtud de la limitación en el plazo máximo de duración del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, los Concursantes deberán tomar en cuenta que en el Título de Concesión se establecerá la obligación para la Concesionaria de que 5 (cinco) años antes del vencimiento de la misma, deberá prorrogar el funcionamiento del Fideicomiso de Administración, mediante la constitución de uno nuevo que sustituya al anterior, con el objeto de que la duración del nuevo Fideicomiso de Administración, exceda el término de la vigencia de la concesión por lo menos en 24 (veinticuatro) meses y eventualmente continúe por un periodo mayor, en el caso de que la concesión sea prorrogada;

El Fideicomiso de Administración deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Documentos del Concurso y tendrá como fines principales los que ahí se señalan.

2.24 Título de Concesión

La SCT entregará a la Concesionaria el Título de Concesión en o antes del plazo establecido para ello en la Base 1.5; para ese efecto la Concesionaria deberá presentar a la SCT al menos con 7 (siete) Días Hábiles de antelación, salvo el Contrato de Fideicomiso referido en el Inciso 2.24.5 que deberá entregar con 3 (tres) Días de anticipación, los siguientes documentos:

- 2.24.1** Testimonio notarial del acta constitutiva y estatutos sociales de la Concesionaria;
- 2.24.2** Testimonio notarial donde consten los poderes con que cuenta el representante legal de la Concesionaria que suscribirá el Título de Concesión;
- 2.24.3** Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Concesionaria;
- 2.24.4** Constancia que acredite el domicilio de la Concesionaria, y
- 2.24.5** Copia certificada del contrato de Fideicomiso de Administración constituido conforme a lo señalado en la Base 2.23 y en los Documentos del Concurso.

La SCT otorgará y entregará el Título de Concesión a la Concesionaria en el domicilio señalado en la Base 1.6, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Si la Concesionaria incumple con su obligación de celebrar el contrato de Fideicomiso de Administración, de entregar los documentos necesarios para la expedición del Título de Concesión, no recibiera éste o se negara a firmarlo, tanto la Concesionaria como el Concursante Ganador perderán su derecho a que la SCT le otorgue a la Concesionaria el Título de Concesión, independientemente de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en la Base 2.13. En este caso, la SCT podrá otorgar la concesión al Concursante que hubiera quedado en segundo lugar, sin que el Concursante Ganador pueda impugnar en forma alguna dicha determinación, renunciando desde ahora a cualquier recurso o medio de impugnación, por lo que al presentar una Propuesta, acepta de antemano que en caso de darse cualesquiera de los supuestos referidos anteriormente en el presente párrafo, la concesión se otorgue al segundo lugar del Concurso, en los términos de la Base 2.29.

2.25 Derecho de Vía

La obtención, entrega y administración del Derecho de Vía se sujetará a lo siguiente:

- 2.25.1** La SCT tendrá a su cargo la liberación del Derecho de Vía que se determina en el Proyecto Ejecutivo. La SCT llevará a cabo el pago de los gastos relacionados con su liberación, incluyendo la tierra, los bienes distintos a la tierra, la gestión de la obtención de tales derechos y su administración, una vez obtenidos, hasta su entrega a la Concesionaria según lo previsto en el Programa de Entrega de Derechos de Vía incluido en el Título de Concesión;
- 2.25.2** La SCT notificará por escrito a la Concesionaria el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrega física del Derecho de Vía, conforme al Programa de Entrega de Derecho de Vía. En esa misma fecha se levantará un acta circunstanciada, en la que se hará constar dicha entrega. La

Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a dicha reunión para su recepción física, apercibido de que a partir de esa fecha la SCT dejará de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía.

En su caso, las partes podrán convenir las fechas para la entrega física del Derecho de Vía;

- 2.25.3** Una vez que la SCT haya dado posesión a la Concesionaria del Derecho de Vía, acordarán el mecanismo para la entrega de los documentos relacionados con el mismo;
- 2.25.4** A partir de la recepción física del Derecho de Vía por parte de la Concesionaria, ésta asumirá la custodia del mismo, así como cualquier otra responsabilidad que le sea imputable, y
- 2.25.5** El incumplimiento de la SCT en la entrega del Derecho de Vía en las fechas establecidas de conformidad con lo establecido en el Programa de Entrega de Derechos de Vía, constituirá un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para la Concesionaria, salvo que las partes hubieran acordado otras fechas de su conveniencia, y
- 2.25.6** Los Concursantes deberán prever en su Propuesta Económica la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100), con cargo al fondo para Obras adicionales señalado en el Inciso 1.4 del apartado de Aspectos Técnicos de los Documentos del Concurso, para el pago de imprevistos relacionados con la liberación del Derecho de Vía; esta cantidad deberá estar disponible como parte del Capital de Riesgo y que a partir de la fecha en que sea expedido el Título de Concesión deberá ser aportada al Fideicomiso de Administración. En su caso, la parte de dicha cantidad que no sea ejercida durante la etapa de construcción, será integrada a la cuenta creada para operar el Fondo de Conservación del Proyecto. Si el costo efectivamente erogado por la SCT para la obtención del Derecho de Vía es mayor que la cantidad aludida anteriormente, la diferencia será asumida por la SCT.

2.26 Permisos ambientales

En la elaboración de su Propuesta, el Concursante deberá considerar todas las normas y disposiciones ambientales aplicables al Proyecto, así como los términos y condiciones establecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada por la SEMARNAT y el dictamen de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT que constan en los Documentos del Concurso.

La SCT no asumirá mayor responsabilidad ambiental respecto del Proyecto, que la entrega de la Manifestación de Impacto Ambiental y el dictamen de SEMARNAT que se incluyen en los Documentos del Concurso.

2.27 Contraprestación

En su Propuesta Económica los Concursantes deberán tomar en cuenta la Contraprestación anual que de acuerdo con el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, debe pagar la Concesionaria al Gobierno Federal. Para efectos del Concurso, éste será equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados de la concesión, excluyendo el impuesto al valor agregado. El pago de la Contraprestación de conformidad con las Leyes Aplicables en materia fiscal deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado y llevarse a cabo en el mes de enero de cada año, con base en los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior. El pago de la Contraprestación al Gobierno Federal por parte de la Concesionaria, causará IVA, de conformidad con lo establecido en las Leyes Aplicables.

En el caso de que el monto de dicha Contraprestación sea modificado y ello afecte el desempeño previsto de la concesión, la SCT tomará en cuenta el monto de la nueva Contraprestación en la revisión tarifaria inmediata posterior.

2.28 Tarifas para los usuarios

Para la explotación del Proyecto la SCT establecerá la Tarifa Promedio Máxima y las Bases de Regulación Tarifaria que permitan usar eficientemente la infraestructura carretera concesionada y fomenten la participación del sector privado en su financiamiento, construcción, operación, conservación y mantenimiento, de acuerdo con lo siguiente:

- 2.28.1** El nivel inicial de la Tarifa Promedio Máxima establecida para efectos del Concurso, es la cantidad de \$1.01 (un peso 01/100, por vehículo estándar/kilómetro), sin impuesto al valor agregado y a precios de Diciembre de 2003, y

2.28.2 Las Bases de Regulación Tarifaria a que se sujetará la explotación del Proyecto se señalan en el Anexo 11 del Título de Concesión.

2.29 Segundo lugar del Concurso

Se considerará como segundo lugar del Concurso, al Concursante cuya Propuesta haya sido declarada Propuesta Solvente y cuya suma de la Aportación Inicial solicitada y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada, calculado con una tasa de descuento de 10% (diez por ciento) anual real, tenga el valor inmediato siguiente al correspondiente al Concursante Ganador y no lo exceda en más de un 17% (diecisiete por ciento). Asimismo, que la suma de la Aportación Inicial solicitada y el valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada se encuentre dentro de los límites autorizados por el Comité Técnico del FINFRA y éste cuente con los recursos para honrarlos.

El incumplimiento de la Concesionaria en constituir el Fideicomiso de Administración, de entregar a la SCT los documentos necesarios para la expedición del Título de Concesión o su negativa a recibirlo o firmarlo, en los plazos y condiciones establecidos en la Base 2.23, conforme al Programa de Actividades del Concurso señalado en la Base 1.5, ocasionará que tanto la Concesionaria como el Concursante Ganador pierdan su derecho a que la SCT le otorgue a la Concesionaria el Título de Concesión, independientemente de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en la Base 2.13. En este caso la SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y otorgará un nuevo Título de Concesión al Concursante que haya obtenido el segundo lugar en el Concurso, previa realización del procedimiento de revocación respectivo.

En caso de que la Concesionaria no emita el Certificado de Inicio de Construcción dentro del plazo previsto en el Programa de Actividades del Concurso señalado en la Base 1.5, la SCT previa solicitud por escrito de la Concesionaria otorgará las prórrogas establecidas en la Condición TERCERA del Título de Concesión, y en caso de incumplimiento revocará la concesión previa tramitación del procedimiento de revocación respectivo, en los términos establecidos en las Bases Generales de Concurso y otorgará un nuevo Título de Concesión al Concursante que hubiera sido declarado segundo lugar en el Concurso; en ese caso, éste deberá prorrogar la duración de la Garantía de Seriedad de la Propuesta por un plazo adicional de 250 (doscientos cincuenta) Días contados a partir de la fecha de notificación de que le será otorgado el Título de Concesión.

En caso de darse el supuesto de incumplimiento de la Concesionaria para constituir al Fideicomiso de Administración referido en la Base 2.23, de entregar a la SCT los documentos necesarios para la expedición del Título de Concesión o su negativa a recibirlo o firmarlo, la SCT dentro de los 5 (cinco) Días posteriores a la fecha del incumplimiento de la Concesionaria, notificará por escrito de tal circunstancia al Concursante que haya quedado en segundo lugar, quien podrá aceptar o rechazar la adjudicación en su favor del Título de Concesión, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que recibió por escrito la notificación.

En caso de que el Concursante declarado como segundo lugar del Concurso acepte el otorgamiento del Título de Concesión, a partir de esa fecha será considerado como el Concursante Ganador del Concurso, debiendo cumplir los términos, requisitos, condiciones y plazos establecidos en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso para el Concursante Ganador. Las fechas de expedición del Certificado de Inicio de Construcción, Certificado de Terminación de Obra y la Fecha Programada de Inicio de Operación, se considerarán automáticamente prorrogadas por el mismo plazo propuesto en las Bases Generales de Concurso.

2.30 Impuestos

En la preparación de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar bajo su propia y exclusiva responsabilidad las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento de la vía concesionada, los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

El esquema jurídico financiero que haga eficiente la estructura fiscal del Proyecto será de la exclusiva responsabilidad de los Concursantes, a cuyo efecto deberán realizar directamente las consultas que en su caso procedan ante la SHCP.

2.31 Causas de desechamiento de las Propuestas

Adicionalmente a las causas de desechamiento de una Propuesta indicadas en forma específica en otras partes de las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso, se considerarán como tales las siguientes:

- 2.31.1** No satisfacer cualquiera de los requisitos señalados en las Bases Generales de Concurso o los Documentos del Concurso, que afecten la solvencia de la Propuesta a juicio de la SCT;
- 2.31.2** Presentación de una Propuesta condicionada;
- 2.31.3** Presentación de información falsa dentro de la Propuesta;
- 2.31.4** Que algún Concursante acuerde con otro u otros elevar los precios ofrecidos o desvirtuar en cualquier forma los propósitos del Concurso;
- 2.31.5** Los actos o intentos de un Concursante o Participante, sus asesores, agentes, empleados o subcontratistas, para influir de cualquier forma, en cualquier parte del Concurso, particularmente en la evaluación de las Propuestas que al efecto lleve a cabo la SCT o cualquiera otra Autoridad Gubernamental, y
- 2.31.6** Que el monto de la Aportación Inicial o el importe del valor presente neto del Compromiso de Aportación Subordinada solicitados en la Propuesta, sean superiores a los montos máximos determinados conforme a la Base 2.20.

2.32 Causas para declarar desierto el Concurso

Este Concurso se declarará desierto cuando:

- 2.32.1** Ninguna persona adquiera las Bases Generales de Concurso;
- 2.32.2** Ningún Interesado acuda a firmar los planos del Proyecto Ejecutivo, como se establece en el penúltimo párrafo de la Base 2.6;
- 2.32.3** No se reciba Propuesta alguna;
- 2.32.4** Todas las Propuestas hayan sido desechadas;
- 2.32.5** Existan causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que impidan la continuación del Concurso o causen un perjuicio al Gobierno Federal, o
- 2.32.6** Se presenten razones de interés público debidamente justificadas.

2.33 Cancelación o suspensión del Concurso

En cualquier momento, la SCT podrá cancelar o suspender el Concurso por causas justificadas o por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor sin responsabilidad alguna. En caso de que se cancele o suspenda el Concurso, la SCT no será responsable de los gastos en que hubieran incurrido los Concursantes, ni tendrá la obligación de otorgar compensación o indemnización alguna.

2.34 Penalidades

En caso de incumplimiento del Concursante respecto de sus obligaciones bajo este Concurso, la SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

2.35 Jurisdicción y competencia para el Concurso y disposiciones de orden público

Todos los Interesados y los Concursantes, por el simple hecho de adquirir los Documentos del Concurso y/o presentar una Propuesta, se someten a las Leyes Aplicables y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad o por cualquier otro motivo y se someten a la competencia de las Leyes y tribunales federales de la Ciudad de México.

Asimismo, todos los Interesados y los Concursantes, por el solo hecho de adquirir los Documentos del Concurso y/o presentar una Propuesta, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Convocatoria, las Bases Generales de Concurso o los Documentos del Concurso que sea contrario a cualquier disposición de orden público en México, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de las Bases Generales de Concurso o de los Documentos del Concurso;

cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resultaren inválidos.

2.36 Responsabilidad por recursos e inconformidades

Cuando un Concursante, Interesado o Participante interponga o tramite ante las instancias legales respectivas, inconformidades, recursos administrativos o procedimientos judiciales, en forma frívola o sin fundamento legal, o incurra en cualquier otra conducta tipificada por el artículo 231 del Código Penal Federal, además de la responsabilidad criminal en que pudiera incurrir, será responsable frente a la SCT o terceros por los daños y perjuicios que tales conductas le ocasionen.

En caso de que un Concursante o Interesado interponga alguna inconformidad o recurso administrativo, observará los procedimientos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2.37 Orden en que se presentará la Propuesta

La Propuesta de cada Concursante deberá integrarse con una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica, que se presentará como se señala en la Base 2.16 y en los Incisos siguientes:

2.37.1 Propuesta Técnica. Los documentos que componen la Propuesta Técnica serán presentados conforme a la lista y en el orden que se señala en el Inciso 2.12 del Apartado de Aspectos Técnicos de los Documentos del Concurso, y

2.37.2 Propuesta Económica. Los documentos que componen la Propuesta Económica serán presentados conforme a la lista y en el orden que se señala en el Inciso 2.15 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros de los Documentos del Concurso.

2.38 Cantidad a reembolsar a la SCT

Adicionalmente a la Aportación Inicial y al Compromiso de Aportación Subordinada, los Concursantes deberán tomar en cuenta en su Propuesta Económica que el costo erogado por concepto de permisos y estudios a cargo de la SCT, por la cantidad total de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como el costo erogado por concepto de Proyecto Ejecutivo, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100) incluido el Impuesto al valor agrado, que suman la cantidad total \$7'600,000.00 (siete millones seiscientos mil pesos 00/100), la Concesionaria deberá reembolsarla a la SCT en la fecha de entrega del Certificado de Inicio de Construcción, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del fideicomiso que determine la SCT. Esta cantidad será registrada por el Fideicomiso de Administración como aportación de la Concesionaria con cargo al Capital de Riesgo.

2.39 Cantidad a reembolsar por la Concesionaria

Los Concursantes deberán de tomar en cuenta en su Propuesta Económica, que por concepto de obras de cercado del Derecho de Vía, la Concesionaria deberá reembolsar a quien determine la SCT, la cantidad total de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100), mediante cheque certificado expedido a favor de la misma. Dicha cantidad deberá ser cubierta en la fecha de entrega del Certificado de Inicio de Construcción y será registrada por el Fideicomiso de Administración como aportación de la Concesionaria como parte del Capital de Riesgo.

2.40 Responsabilidad de la SCT

Salvo lo expresamente establecido en las Bases Generales de Concurso y en los Documentos del Concurso, la SCT no tendrá ninguna otra responsabilidad derivada del Concurso, por lo que los Concursantes, al presentar una Propuesta y firmar la Carta Compromiso de Concursante y la Carta Compromiso de la Concesionaria, liberan de toda responsabilidad a la SCT, incluyendo las de carácter laboral, obligándose bajo su costo a sacarla en paz y a salvo por cualquier demanda o denuncia que se presente en su contra y con relación al presente Concurso, por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que tenga una relación con el Concursante y que se derive del Concurso o de sus Bases Generales de Concurso y de los Documentos del Concurso.

2.41 Asesores de la SCT

La SCT ha contado con los servicios de los asesores que se señalan a continuación para la elaboración de las Bases Generales de Concurso y de los Documentos del Concurso, o parte de ellos, por lo que ningún Concursante podrá ser asesorado por dichas empresas en la preparación de sus Propuestas y durante el Concurso, bajo pena de ser descalificado o desechada su Propuesta.

AFH, Consultores y Asociados, S.C.
Impulsora Dinámica Skhema, S.A. de C.V.
Ríos Ferrer, Guillén Llarena y Treviño, S.C.
Sigma Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2004.- El Jefe de la Unidad de Autopistas de Cuota, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.

(R.- 190042)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en El Tejar y Medellín, Municipio de Medellín de Bravo, Ver., otorgado en favor de Jovita Rubio Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JOVITA RUBIO MARTINEZ EL 25 DE ABRIL DE 2002.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jovita Rubio Martínez, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jovita Rubio Martínez, el 25 de abril de 2002.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de El Tejar y Medellín, Municipio de Medellín de Bravo, Ver.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.1 kilómetros de línea troncal y 19 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, así como en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de junio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 190257)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Piedras Negras, Municipio de Tlalixcoyan, Ver., otorgado en favor de Jovita Rubio Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JOVITA RUBIO MARTINEZ EL 25 DE ABRIL DE 2002.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jovita Rubio Martínez, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jovita Rubio Martínez, el 25 de abril de 2002.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Piedras Negras, Municipio de Tlalixcoyan, Ver.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1.4 kilómetros de línea troncal y 18 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, así como en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de junio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 190256)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tres Valles, Ver., otorgado en favor de Jovita Rubio Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JOVITA RUBIO MARTINEZ EL 26 DE ENERO DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jovita Rubio Martínez, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jovita Rubio Martínez, con fecha 26 de enero de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Tres Valles, Veracruz.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 3.0 kilómetros de línea troncal y 21.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.4. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de setenta y dos horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 190255)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tierra Blanca, Ver., otorgado en favor de Jovita Rubio Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JOVITA RUBIO MARTINEZ EL 4 DE MARZO DE 1998.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jovita Rubio Martínez, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jovita Rubio Martínez, con fecha 4 de marzo de 1998.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Tierra Blanca, Ver.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 3.20 kilómetros de línea troncal y 39.00 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 190253)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Balli, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0065/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA BALLI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades
de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/1082/2003, que se dictó en el expediente número DS/32-D-069/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Constructora Balli, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.